



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORIA

TESIS

**LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LAS CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA-CUSCO, PERIODO 2020**

**PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORÍA**

AUTOR:

Br. MANUEL JONNY MEDINA MONTALVO

ASESOR:

Dr. JORGE WASHINTON GUILLERMO ESPINOZA

CÓDIGO ORCID:

0000-0003-4806-3169

CUSCO-PERÚ

2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro. CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA -CUSCO, PERIODO 2020

presentado por: Manuel Jonny Medina Montalvo con DNI Nro.: 46981606 presentado por: con DNI Nro.: para optar el título profesional/grado académico de MAESTRO EN CONTABILIDAD MENCION AUDITORIA

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 4 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 14 de Mayo de 2024



Firma

Post firma: Jorge Washington Guillermino Espinoza

Nro. de DNI: 23951083

ORCID del Asesor: 0000-0003-4806-3169

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259:354825001

NOMBRE DEL TRABAJO

LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCION.docx

AUTOR

MANUEL JONNY MEDINA MONTALVO

RECuento de palabras

34711 Words

RECuento de caracteres

199721 Characters

RECuento de páginas

182 Pages

Tamaño del archivo

3.7MB

Fecha de entrega

May 14, 2024 1:56 PM GMT-5

Fecha del informe

May 14, 2024 1:59 PM GMT-5**● 4% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 4% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 1% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 25 palabras)

PRESENTACIÓN

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En concordancia al Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado y con la finalidad de optar al Grado Académico de Magister en Contabilidad con mención en Auditoría, pongo a consideración del jurado el presente trabajo de investigación titulado: **“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA-CUSCO, PERÍODO 2020”**.

El presente trabajo de investigación, es el resultado de los conocimientos adquiridos en la Escuela de Posgrado, la experiencia profesional y laboral, basado en fuentes de consulta bibliográficas, jurisprudencia, doctrina, normas legales, informes, antecedentes de investigación, manuales tributarios, trabajo de campo, la interpretación y el análisis de resultados, respetando la metodología y estructura para la presentación de tesis dispuesta por la Escuela de Posgrado.

Dedicatoria

A mis padres, hermanos y amigos que siempre están conmigo, gracias por ser el faro en los momentos oscuros, por celebrar mis éxitos y sostenerme en los desafíos.

Este logro no solo es mío, sino también de ustedes, que han sido los pilares fundamentales de mi vida, su ejemplo de perseverancia y sacrificio siempre ilumina mi camino, y esta tesis es un modesto homenaje a la infinita gratitud que siento por ustedes.

Agradecimiento

A Dios por guiar siempre mis pasos, a mi asesor de tesis por su orientación experta, paciencia y apoyo constante a lo largo de este proceso, sus consejos y sugerencias han sido fundamentales para dar forma y mejorar este trabajo, a mis docentes de la Maestría por sus conocimientos impartidos.

Este trabajo no habría sido posible sin el apoyo de todas estas personas, y estoy sinceramente agradecido por su contribución a este logro académico.

ÍNDICE

	Pág.
RESUMEN	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.1 Situación problemática	4
1.2 Formulación del problema	5
1.2.1 Problema general	5
1.2.2 Problemas específicos	6
1.3 Justificación de la investigación.....	6
1.3.1 Justificación teórica.....	6
1.3.2 Justificación práctica	6
1.3.3 Justificación metodológica	6
1.4 Limitaciones.....	7
1.5 Objetivos de la investigación	7
1.5.1 Objetivo general.....	7
1.5.2 Objetivos específicos	7
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	8
2.1 Bases teóricas.....	8
2.1.1 Sistema Nacional de Control	8
2.1.2 Auditoría de cumplimiento.....	18
2.1.3 Contrataciones y adquisiciones del estado	44
2.1.4 Ministerio de Cultura	60
2.2 Base legal.....	64

2.2.1 Constitución Política del Perú	64
2.2.2 Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema nacional de control y de la Contraloría General de la República.....	65
2.2.3 Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema nacional de control y de la Contraloría General de la República.....	66
2.2.4 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado	67
2.2.5 Ley N° 30372, Ley de presupuesto del Sector Público	68
2.2.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.....	69
2.2.7 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.....	70
2.3 Marco conceptual (palabras claves)	73
2.4 Antecedentes empíricos de la investigación	78
2.4.1 Antecedentes internacionales	78
2.4.2 Antecedentes nacionales.....	79
2.4.3 Antecedentes locales	81
CAPÍTULO III	82
HIPÓTESIS Y VARIABLES	82
3.1 Hipótesis	82
a Hipótesis general.....	82
b. Hipótesis específicas.....	82
3.2 Identificación de variables y dimensiones	82
3.3 Operacionalización de variables	83
CAPÍTULO IV.....	84
METODOLOGÍA.....	84
4.1 Ámbito de estudio: localización, política y geografía	84
4.2 Tipo y nivel de investigación.....	85
4.2.1 Tipo de investigación	85
4.2.2 Nivel de investigación.....	85
4.3 Unidad de análisis	86

4.4 Población de estudio.....	86
4.5 Tamaño de muestra	86
4.6 Técnicas de selección de muestra.....	86
4.7 Técnicas e instrumentos de recolección de información	87
4.7.1 Técnicas.....	87
4.7.2 Análisis documental.....	87
4.7.3 Instrumentos de recolección	89
4.8 Técnicas de análisis e interpretación de la información.....	90
4.9 Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas.....	90
CAPÍTULO V	91
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	91
5.1 Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados.....	91
5.2 Pruebas de hipótesis	104
5.3 Presentación de resultados	107
5.3.1 Informe N° 008-2020-OCI/MC	107
5.3.2 Séptimo informe	116
CAPÍTULO VI.....	120
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	120
6.1 Conclusiones.....	120
6.2 Recomendaciones.....	122
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	124
ANEXOS	127
Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	128
Anexo 2: Instrumento de recolección de información	130
Anexo 3: Medio de verificación	133

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Auditoría de cumplimiento	82
Tabla 2 Contrataciones de bienes y servicios.....	83
Tabla 3 Operacionalización de variables	83
Tabla 4 Programar y ejecutar charlas de sensibilización	91
Tabla 5 Evaluación del control interno	92
Tabla 6 <i>Normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia</i> .	93
Tabla 7 <i>Marco de las disposiciones legales vigentes y contribuyeron a la adecuada atención del área usuaria</i>	94
Tabla 8 Planificación y actos preparatorios	95
Tabla 9 Implementar las recomendaciones del control preventivo	97
Tabla 10 Implementar las recomendaciones del control correctivo	98
Tabla 11 Implementar el seguimiento de resultados de los informes de auditoría y servicios de control	99
Tabla 12 Ejecución de los contratos suscritos para la contratación de bienes y servicios	100
Tabla 13 Recomendaciones de auditoría en situación de pendiente o en proceso que tienen más de un año	101
Tabla 14 Implementación de recomendaciones de auditoría para la mejora de gestión	102
Tabla 15 La alta rotación del personal responsable, influye en la implementación de las recomendaciones de auditoría dadas a la entidad	103
Tabla 16 La alta rotación del personal responsable, influye en la implementación de las recomendaciones de auditoría dadas a la entidad	103
Tabla 17 Resumen de procesamiento de datos.....	104
Tabla 18 Incidencia de la auditoria de cumplimiento *Mejora de las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco.....	105
Tabla 19 Pruebas de chi cuadrado	106
Tabla 20 Medias asimétricas	106

INDICÉ DE FIGURAS

Figura 1 Control gubernamental.....	8
Figura 2 Control interno.....	13
Figura 3 Roles y obligaciones del control interno.....	14
Figura 4 Control externo.....	16
Figura 5 Objetivos del control interno.....	17
Figura 6 Sistema de Control Interno.....	17
Figura 7 Proceso de auditoría de cumplimiento.....	21
Figura 8 Elementos de un sistema de control.....	25
Figura 9 Fase de planeación.....	28
Figura 10 Ejecución de auditoría.....	34
Figura 11 Fase de ejecución de auditoría.....	35
Figura 12 Muestreo de auditoría.....	36
Figura 13 Tipos de muestreo de auditoría.....	36
Figura 14 Procedimientos de auditoría.....	37
Figura 15 Proceso de Obtención de Evidencia de Auditoría.....	38
Figura 16 Resumen del proceso de auditoría de cumplimiento.....	43
Figura 17 Fase de informe de auditoría.....	43
Figura 18 Departamento del Cusco.....	84
Figura 19 Programar y ejecutar charlas de sensibilización.....	91
Figura 20 Evaluación del control interno.....	92
Figura 21 <i>Normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia</i>	93
Figura 22 Marco de las disposiciones legales vigentes y contribuyeron a la adecuada atención del área usuaria.....	95
Figura 23 Planificación y actos preparatorios.....	96
Figura 24 Implementar las recomendaciones del control preventivo.....	97
Figura 25 Implementar las recomendaciones del control correctivo.....	98
Figura 26 Implementar el seguimiento de resultados de los informes de auditoría y servicios de control.....	99
Figura 27 Ejecución de los contratos suscritos para la contratación de bienes y servicios	100

Figura 28 Recomendaciones de auditoría en situación de pendiente o en proceso que tienen más de un año	101
Figura 29 Implementación de recomendaciones de auditoría para la mejora de gestión	102

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar si la auditoría de cumplimiento incide en las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco en el período 2020.

El estudio fue de nivel descriptivo, de tipo aplicada, empleándose un diseño no experimental de tipo transeccional, asimismo la población de la investigación estuvo conformada por trabajadores de la División de Adquisiciones de la Sub Dirección de Industrias Culturales – Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco misma que ascendió a un total de 30 personas, tomando como muestra a la totalidad de la población a las cuales se les aplicó la encuesta y el cuestionario como técnica e instrumento de investigación respectivamente.

Para efectos de realizar el análisis de la información recabada, se utilizó el programa estadístico SPSS que permitió obtener las frecuencias absolutas y relativas para la descripción de los datos; asimismo, para la contratación de las hipótesis de estudio se empleó la Prueba de Spearman y Chi cuadrado.

Los resultados de esta investigación revelan que la auditoría de cumplimiento incide significativamente con las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura del departamento de Cusco; ya que, se obtuvo un coeficiente de Spearman igual a 0.856 y un p-valor de 0.000, lo cual da a entender que existe una relación positiva fuerte y significativa entre las variables, es decir el empleo de las auditorías de cumplimiento determina significativamente en la mejora de las contrataciones de bienes y servicios en un 73.27%.

Palabras clave: Auditoría, contabilidad, contrataciones, auditoría de cumplimiento, control, bienes, servicios.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine whether the compliance audit affects the procurement of goods and services of the decentralized Culture Directorate-Cusco in the period 2020.

The study was descriptive, applied, using a non-experimental design of a cross-sectional type. The research population was also made up of workers from the Acquisitions Division of the Sub-Directorate of Cultural Industries - Arts of the Decentralized Culture Directorate of Cusco, which amounted to a total of 30 people, taking as a sample the entire population to whom the survey and the questionnaire were applied as a technique and research instrument respectively.

In order to carry out the analysis of the information collected, the SPSS statistical program was used, which allowed obtaining the absolute and relative frequencies for the description of the data; also, for the contracting of the study hypotheses, the Spearman and Chi square tests were used.

The results of this research reveal that compliance auditing has a significant impact on the procurement of goods and services of the decentralized Culture Directorate of the Department of Cusco; since a Spearman coefficient of 0.856 and a p-value of 0.000 were obtained, which suggests that there is a strong and significant positive relationship between the variables, that is, the use of compliance audits significantly determines the improvement of the procurement of goods and services by 73.27%.

Keywords: Audit, accounting, procurement, compliance audit, control, goods, services.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se origina del interés por estudiar la relación entre la auditoría de cumplimiento y las contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la Dirección Desconcentrada de Cultura del departamento de Cusco para el año 2020; dado que, la presente entidad tiene un impacto relevante tanto en la gestión interna de sí misma como en su relación con la comunidad cultural y la sociedad en general.

Es así, que el objetivo del estudio es determinar si la auditoría de cumplimiento incide en las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020; teniendo en cuenta que, las contrataciones de bienes y servicios en las entidades públicas del Perú en la actualidad se ven afectadas por diversas problemáticas que obstaculizan la transparencia, la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos.

En ese sentido, la presente investigación se encuentra organizada de la siguiente manera:

Capítulo I: Planteamiento del problema; se realiza la descripción de la situación problemática que dio génesis a la presente; asimismo, se señala el enunciado del problema y justificación.

Capítulo II: Marco teórico referencial; se presentan los antecedentes y la literatura especializada revisada en cuanto a las variables de estudio para el desarrollo de la presente investigación.

Capítulo III: Objetivos e hipótesis; se presenta los objetivos e hipótesis de investigación general como específicas de la tesis y la operacionalización de variables.

Capítulo IV: Metodología; se presentan los aspectos relacionados al diseño metodológico del estudio.

Capítulo V: Resultados; se presenta toda la evidencia encontrada durante el desarrollo de la investigación, así como la contratación de las hipótesis planteadas y la discusión de los resultados hallados.

Capítulo VI: Conclusiones y recomendaciones; se expone las conclusiones y recomendaciones derivadas de la presente investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación problemática

La auditoría de cumplimiento es un proceso sistemático y objetivo que evalúa si las actividades, operaciones o información de una organización cumplen con las normas, leyes, reglamentos, contratos o procedimientos establecidos, siendo su objetivo principal verificar que la organización esté actuando de manera legal, ética y responsable.

En ese sentido, las principales problemáticas detectadas ante una inadecuada auditoría de cumplimiento son las siguientes: (a) Incumplimiento de plazos, no se cumplen los plazos establecidos en la normativa para la realización de los procesos de contratación; (b) adjudicaciones directas sin sustento, se realizan adjudicaciones directas sin la debida sustentación técnica y legal; (c) fraccionamiento de contratos, se fraccionan contratos para evitar la aplicación de los procedimientos de contratación pública; (d) pagos excesivos, se pagan precios excesivos por bienes y servicios; (e) falta de control en la ejecución, no se ejerce un control adecuado en la ejecución de los contratos; y (f) falta de penalidades, no se aplican penalidades por el incumplimiento de los contratos.

Así, según la Contraloría General de la República del Perú, en el año 2020 se realizaron 2,524 auditorías de cumplimiento en las contrataciones públicas a nivel nacional; de estas auditorías, el 65% identificó incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas.

Por otra parte, el Órgano Superior de Control señala que, existe una cantidad muy significativa de recomendaciones que se encuentran como pendientes y en proceso, los mismos que no son implementadas adecuadamente a pesar de existir la disposición del titular de la entidad, lo que conlleva a que no se mejore la gestión y a los logros de los objetivos institucionales; por cuanto no son corregidos las deficiencias identificadas; asimismo, es preocupante la cantidad de casos donde las faltas, incluso aquellas con responsabilidad penal o civil, reciben sanciones desproporcionadas al daño causado a la población, lo cual esta situación genera desconfianza en las autoridades y obstaculiza el desarrollo del país, ya que la corrupción limita el progreso en diversos sectores.

Del mismo modo, según las observaciones del Órgano Superior de Control, en la actualidad en los gobiernos regionales se presentan deficiencias que es necesario superarlas o corregirlas, debido a que no se cumplen las normas de control y los sistemas administrativos

generando distorsión en los objetivos y metas institucionales, unido a una gestión no transparente ocasionando que los funcionarios y servidores incurran en actos de corrupción; por lo tanto, con las recomendaciones de control a través de su implementación se tenga alternativas de solución para mejorar la gestión de los gobiernos regionales; además de proponer y recomendar la creación de una oficina responsable de monitorear la implementación de dichas recomendaciones para lograr los objetivos de desarrollo sostenido.

Las acciones de verificación o acciones de control aplicadas a los gobiernos regionales, son las herramientas esenciales por las cuales el personal del Órgano de control Institucional (OCI), mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control institucional, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por los gobiernos regionales en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales, para luego formular las recomendaciones más adecuadas con la finalidad de superar los problemas y direccionar a las entidades regionales a la mejora continua de sus servicios.

De otro lado, existen recomendaciones que no son implementado por los responsables, a pesar que existe la disposición del titular de la entidad, según la Directiva N.º 006-2016-CG/GPROD “Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad”, aprobada con Resolución de Contraloría N.º 120-2016-CG, de 4 de mayo de 2016.

En este sentido, de acuerdo con el problema descrito, es importante establecer como medidas de control la aplicación de la Auditoría de Cumplimiento a fin de hacer que el control de la legalidad sea más efectivo en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que ayuda a garantizar el uso y la asignación adecuado de los recursos a la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, período 2020.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿La Auditoría de cumplimiento incide en las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020?

1.2.2 Problemas específicos

- a. ¿Las recomendaciones que se formulan en la auditoría de cumplimiento incide en las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020?
- b. ¿De qué manera el proceso de evaluación de controles internos y riesgos inciden en las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020?

1.3 Justificación de la investigación

1.3.1 Justificación teórica

En lo que respecta la justificación teórica, la propuesta y desarrollo de la presente investigación parte de la necesidad de obtener información objetiva sobre la auditoría de cumplimiento y las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura del departamento de Cusco; dado que, mediante la búsqueda y recolección de información referente a cada teoría relacionada a los conceptos básicos que se relacionan con las variables del presente estudio se podrán realizar consultas en tesis, libros, revistas y páginas web que guardan relación con la información de investigación y así ayudar a fundamentar el presente trabajo.

1.3.2 Justificación práctica

Los resultados del estudio como justificación práctica permitirán a los directivos de la Dirección Desconcentrada de la Cultura, y a la comunidad académica tomar decisiones sobre la información objetiva y sistematizada respecto a las dos variables de estudio, que contribuyan a la comprensión de las causas y los efectos de las irregularidades en las contrataciones públicas, mejorar la normativa de dichas contrataciones, fortalecer los mecanismos de control interno y prevenir la ocurrencia de nuevas irregularidades.

1.3.3 Justificación metodológica

Si bien es cierto, el interés de desarrollar la presente investigación surge del hecho que no existe información y/o investigaciones que den cuenta sobre las variables de estudio en las contrataciones de bienes y servicios de la Dirección Desconcentrada de Cultura en el departamento de Cusco; el presente estudio pretende ofrecer a la comunidad académica y

empresarial evidencias e información sobre las variables de estudio mencionadas, que permita a los agentes interesados en lo que respecta la auditoría tomar acciones correctivas, ofreciendo de este modo los resultados de la presente investigación que tendrán el potencial de constituirse en una línea de base para el estudio de las diferentes entidades públicas; asimismo, tendrá el potencial de ofrecer un modelo validado de medición que servirá como insumo o línea base para futuras investigaciones.

1.4 Limitaciones

El presente estudio tiene algunas limitaciones, fundamentalmente en la obtención de información, dado que la población de informantes, posiblemente no proporcionan la información correcta, distorsionando los resultados de la investigación.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

Determinar si la auditoría de cumplimiento, incide en las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020.

1.5.2 Objetivos específicos

- a. Establecer si las recomendaciones que se formulan en la auditoría de cumplimiento, inciden en las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020.
- b. Determinar si el proceso de evaluación de controles internos y riesgos inciden en las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Bases teóricas

2.1.1 Sistema Nacional de Control

2.1.1.1 Definición

Es un conjunto de organismos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados y funcionalmente integrados, destinados a gestionar y desarrollar el control estatal de forma descentralizada (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002).

Por su parte, Fernández (2004) sostiene que el Sistema Nacional de Control (SNC) del Perú es un conjunto de órganos e instituciones encargados de velar por la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión pública, mediante la supervisión, auditoría, investigación y sanción de irregularidades, contribuyendo así al bienestar de la ciudadanía.

Su implementación incluye todo tipo de actividades y acciones en las áreas administrativas, presupuestarias, operativas y financieras de las entidades y se aplica al personal que les brinda servicios, independientemente del régimen que las regule.

Figura 1
Control gubernamental



Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.1.1.2 Conformación

El sistema consta de los siguientes organismos de control: (a) la Contraloría General, como ente técnico rector; (b) todas las unidades orgánicas responsables de las funciones de control estatal de las entidades mencionadas en la Sección 3 de esta Ley, independientemente de si son sectoriales, regionales, institucionales o reguladas por cualquier otro procedimiento organizativo; y (c) las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas, durante un período determinado, para realizar servicios de auditoría en las entidades: económica, financiera, de sistemas informáticos, de medio ambiente y otros. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002).

2.1.1.3 Regulación del Control

La implementación del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se lleva a cabo de acuerdo con los poderes regulatorios y funcionales del controlador principal, quien establece pautas técnicas, regulaciones y procedimientos relevantes para su proceso, dependiendo de la naturaleza y / o especialización de estas entidades, las condiciones de control aplicables y los objetivos establecidos para su implementación. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Asimismo, la regulación de control se entiende como un conjunto de normas, principios y procedimientos establecidos para asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas públicas y estándares de calidad en diversos ámbitos, como la gestión pública, la actividad empresarial, la prestación de servicios públicos y la protección del medio ambiente (Álvarez, 2007)

Del mismo modo, Andia (2009) señala que, su objetivo principal es prevenir irregularidades, garantizar la transparencia y rendición de cuentas, proteger los derechos de los ciudadanos y promover la eficiencia y eficacia en el funcionamiento de las instituciones y entidades.

Por otra parte, según la ley N° 27785 (2002) la Contraloría General como organismo técnico líder, organiza y desarrolla el control estatal de manera descentralizada y continua, lo que se refleja en la presencia y las acciones de cada uno de los organismos estatales centrales, regionales y locales que desempeñan su función con independencia técnica.

2.1.1.4 Atribuciones del sistema

Las atribuciones del Sistema Nacional de Control (SNC) del Perú están establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y en el reglamento de la Contraloría General de la República y son las siguientes:

2.1.1.4.1 Supervisión, vigilancia y verificación

La cual consiste en: (a) Supervisar, vigilar y verificar la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado en todos los niveles de gobierno; (b) Realizar auditorías de cumplimiento, desempeño, financiera y de gestión a las entidades del Sector Público; (c) Investigar las denuncias por presuntas irregularidades en la gestión pública; y (d) Emitir informes de control y recomendaciones a las entidades del Sector Público.

2.1.1.4.2 Control posterior

El control posterior implica: (a) Ejercer el control posterior de la gestión pública, mediante la revisión de la cuenta general de la República y de los balances de las entidades del Sector Público; (b) Pronunciarse sobre la legalidad de los actos de las entidades del Sector Público; y (c) Formular observaciones y recomendaciones a las entidades del Sector Público.

2.1.1.4.3 Control previo

El control previo consiste en: (a) Ejercer el control previo de la legalidad de los actos de las entidades del Sector Público que impliquen gastos públicos; (b) Pronunciarse sobre la viabilidad financiera de los proyectos de inversión pública; y (c) Formular observaciones y recomendaciones a las entidades del Sector Público.

2.1.1.4.4 Sancionador

Este atributo implica: (a) Sancionar a los responsables de las irregularidades detectadas en el ejercicio del control gubernamental; (b) Imponer medidas preventivas y correctivas a las entidades del Sector Público; y (c) Remitir los casos de presuntos delitos a las autoridades competentes.

2.1.1.4.5 Propuesta normativa

La propuesta normativa se basa en: (a) Proponer al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo medidas para mejorar la gestión pública; y (b) Formular propuestas normativas para fortalecer el Sistema Nacional de Control.

2.1.1.4.6 Capacitación y asistencia técnica

Consiste en: (a) Brindar capacitación y asistencia técnica a las entidades del Sector Público en materia de control interno; y (b) Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de control gubernamental.

2.1.1.4.7 Coordinación

La coordinación como atributo del Sistema Nacional de Control se basa en: (a) Coordinar con otras entidades del Estado y con la sociedad civil en materia de control gubernamental; y (b) Participar en foros y eventos internacionales relacionados con el control gubernamental.

2.1.1.4.8 Transparencia

La cual implica: (a) Informar a la ciudadanía sobre los resultados del ejercicio del control gubernamental; (b) Publicar en su portal web los informes de control, las recomendaciones y las sanciones impuestas.

2.1.1.5 Órganos del Sistema Nacional del Control

2.1.1.5.1 Contraloría General de la República del Perú

La Contraloría General de la República del Perú es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, con autonomía administrativa, operativa, económica y financiera. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Blanco (2006) señala que esta entidad es responsable del control y supervisión eficiente y efectiva de la supervisión gubernamental ya que, guía sus esfuerzos para fortalecer la gobernanza y la transparencia, como también promueve los valores y responsabilidades de las agencias y funcionarios gubernamentales, así como la participación del gobierno en los procesos de toma de decisiones y su participación apropiada en el control social a través de la ciudadanía.

En ese entender, la Contraloría General de la República del Perú es un organismo constitucional autónomo encargado de vigilar la correcta utilización de los recursos y bienes públicos, a través del control posterior y previo de los actos de las entidades del Sector Público.

2.1.1.5.2 Órgano de Auditoría Interna

El órgano de auditoría interna es una unidad independiente dentro de una organización, integrada por profesionales especializados, encargada de evaluar de manera objetiva y sistemática las actividades, procesos y resultados de la misma, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos, así como la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos.

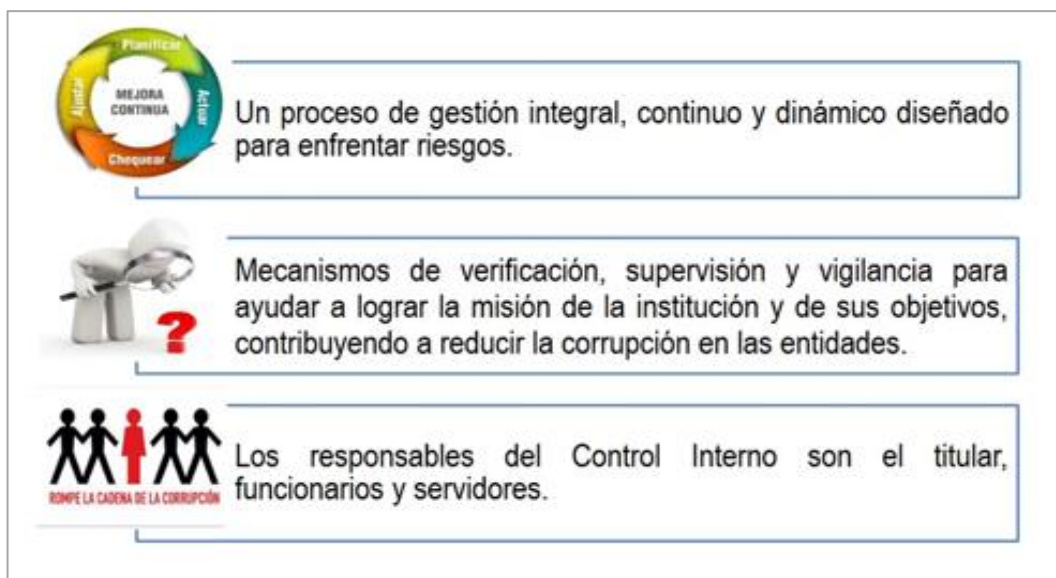
Asimismo, Loyola (2014) indica que, su objetivo principal es agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Por otro lado, Álvarez (2010) añade que el órgano de auditoría interna no tiene ninguna vinculación jerárquica con las áreas que audita, lo que le permite mantener su independencia y objetividad.

Cabe mencionar que, el titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control; así, el citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

- Vinculación del jefe del Órgano de Auditoría Interna con la Contraloría General: El jefe de auditoría interna mantiene relaciones funcionales y administrativas con la Contraloría General, como el organismo técnico que administra el sistema, teniendo en cuenta sus directrices y regulaciones actuando con independencia técnica en su labor dentro del alcance de su responsabilidad.
- Designación y separación del jefe del órgano de Auditoría Interna: La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control; siendo exceptuados los jefes y el personal del órgano de control institucional del Congreso de la República cuyo régimen laboral y dependencia funcional se rige por las normas que estipula dicho Poder del Estado. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 2
Control interno



Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

Los jefes de los Órganos de Auditoría Interna pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio; dado que, la Contraloría General regula la separación definitiva del jefe del Órgano de Auditoría Interna de acuerdo a las causales, procedimientos e incompatibilidades que establezca para tal efecto, atendiendo al régimen laboral prescrito en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú.

Asimismo, las entidades sujetas a control proporcionan los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular brinde la Contraloría General.

Figura 3

Roles y obligaciones del control interno



Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

2.1.1.5.3 Sociedades de auditoría

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Por su parte, Andia (2009) las sociedades de auditoría interna son firmas profesionales independientes que prestan servicios de auditoría interna a organizaciones de diversos sectores, como empresas privadas, entidades públicas y organizaciones sin fines de lucro, su principal función es evaluar de manera objetiva y sistemática los procesos, controles y sistemas de información de las organizaciones, con el fin de identificar riesgos, detectar irregularidades y proponer mejoras para el buen funcionamiento de las mismas.

Así, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Por otra parte, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Del mismo modo, Pinzón (2019) señala que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.

Figura 4
Control externo

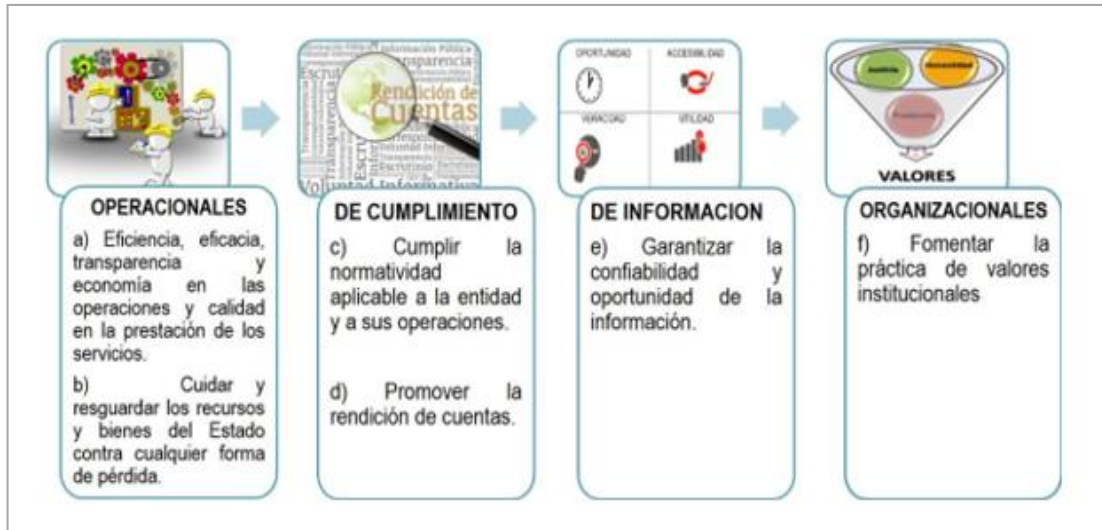


Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

- Ejercicio funcional

Los órganos del Sistema ejercen su función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en la presente Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, obligaciones y responsabilidades, siendo su cumplimiento objeto de supervisión permanente por el ente técnico rector del Sistema. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 5
Objetivos del control interno



Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

Figura 6
Sistema de Control Interno



Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

2.1.2 Auditoría de cumplimiento

2.1.2.1 Definición

Una auditoría de cumplimiento es un tipo de servicio de auditoría de seguimiento que llevan a cabo los departamentos orgánicos de la Contraloría y la OCI como parte de las disposiciones reguladoras y los principios de control estatal de acuerdo con su competencia funcional. así como los estándares, métodos y procedimientos técnicos definidos por la Contraloría. (Álvarez, 2014)

Este es un examen objetivo y técnico, cuyo propósito es determinar en qué medida los organismos dentro del alcance del sistema cumplen con las disposiciones aplicables, las disposiciones internas y las disposiciones contractuales cuando realizan funciones o prestan servicios públicos, utilizan y administran servicios públicos. (J. Francisco Álvarez Illanes, 2014)

Es un examen objetivo, técnico y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas, que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. (Contraloría General de la República, 2014)

El objetivo es fortalecer el gobierno, la transparencia, la rendición de cuentas y el gobierno corporativo responsable con las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría, que optimizan sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

2.1.2.2 Objetivos y alcance de la auditoría del cumplimiento

2.1.2.2.1 Objetivos

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo: (a) Determinar la conformidad en la aplicación de la normativa, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en la materia a examinar de la entidad sujeta a control; y (b) Determinar la confiabilidad del control interno implementado por la entidad en los procesos, sistemas administrativos y de gestión, vinculados con el tema en estudio. (J. Francisco Álvarez Illanes, 2014)

2.1.2.2.2 Alcance

El alcance de una auditoría de cumplimiento se define como la determinación de si las actividades, procesos, productos o servicios de una organización cumplen con los requisitos establecidos en leyes, reglamentos, contratos, normas, políticas y procedimientos internos; es decir, la auditoría busca verificar que la organización está operando en conformidad con las normas aplicables, identificando cualquier desviación o incumplimiento (Medina, 2005).

Asimismo, el alcance específico de una auditoría de cumplimiento variará según la organización, la industria y los riesgos involucrados. Sin embargo, generalmente incluirá una evaluación de los siguientes aspectos: (a) Identificación de los requisitos aplicables, la auditoría debe comenzar por identificar todas las leyes, reglamentos, contratos, normas, políticas y procedimientos internos que son relevantes para las actividades que se auditarán; (b) Evaluación del diseño de los controles, se debe evaluar si la organización ha diseñado controles adecuados para mitigar los riesgos de incumplimiento; (c) Pruebas de los controles, la auditoría debe realizar pruebas para verificar si los controles diseñados se están implementando de manera efectiva y si están cumpliendo con los objetivos previstos; y (d) Informe de hallazgos, se debe documentar sus hallazgos, incluyendo las desviaciones o incumplimientos identificados, así como las recomendaciones para su corrección.

En ese entender, el alcance de la auditoría de cumplimiento debe ser documentado en un plan de auditoría que se apruebe antes de iniciar el trabajo de auditoría, dicho plan debe incluir los objetivos de la auditoría, el alcance del trabajo, los procedimientos de auditoría que se utilizarán y el cronograma de auditoría.

2.1.2.3 Actividades previas a la auditoría de cumplimiento.

Las actividades previas a una auditoría de cumplimiento son aquellas que se realizan para planificar y preparar la auditoría, y son fundamentales para garantizar su éxito, estas actividades incluyen:

- a. Establecer los objetivos de la auditoría: Es importante definir claramente qué se pretende lograr con la auditoría ya que, permitirá determinar el alcance de la auditoría y los procedimientos de auditoría que se utilizarán.
- b. Identificar los requisitos aplicables: Se deben identificar todas las leyes, reglamentos, contratos, normas, políticas y procedimientos internos que son relevantes para las actividades que se auditarán.

- c. Comprender el negocio de la organización: Es de vital importancia tener una comprensión general del negocio de la organización y de sus actividades, procesos y riesgos con la finalidad de identificar las áreas de mayor riesgo de incumplimiento.
- d. Evaluar el sistema de control interno: Se debe realizar una evaluación preliminar del sistema de control interno de la organización para identificar los controles clave que mitigan los riesgos de incumplimiento.
- e. Desarrollar un plan de auditoría: El plan de auditoría debe documentar los objetivos de la auditoría, el alcance del trabajo, los procedimientos de auditoría que se utilizarán y el cronograma de auditoría.
- f. Comunicarse con la organización: Es importante comunicarse con la organización para informarle sobre el alcance de la auditoría y el cronograma de trabajo.

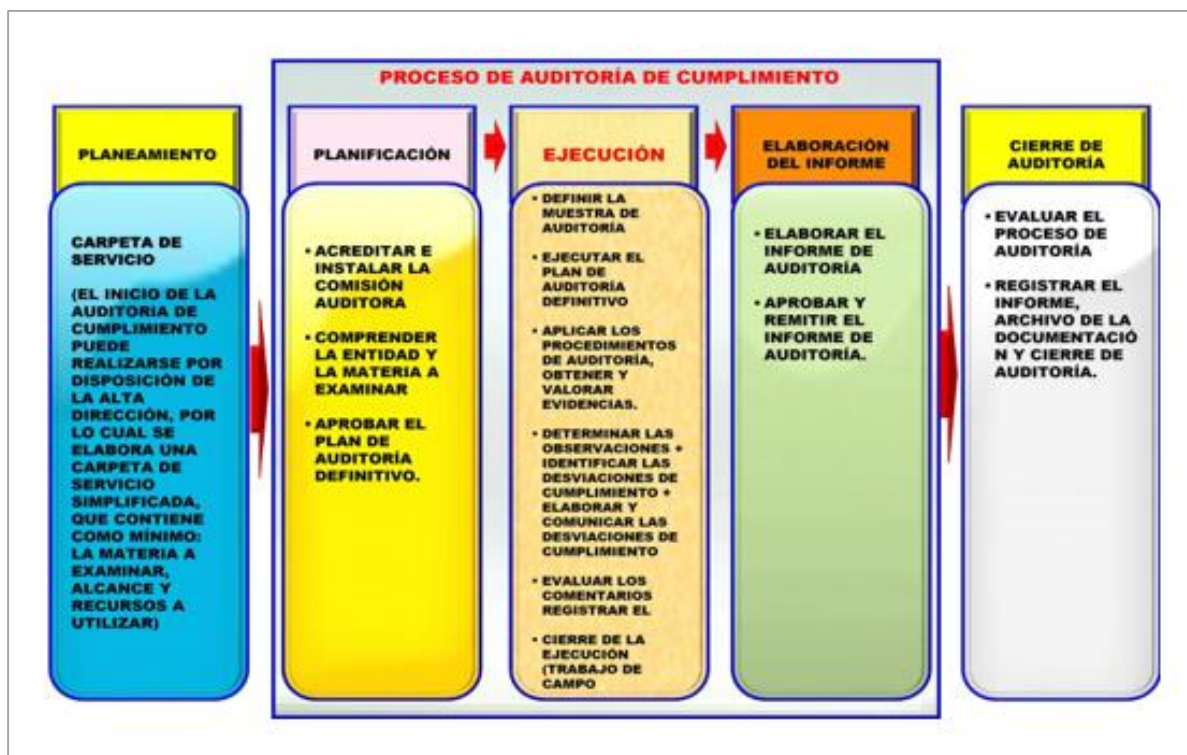
Cabe mencionar que, la realización adecuada de las actividades previas a la auditoría de cumplimiento ayudará a garantizar que la auditoría sea eficiente, efectiva y cumpla con sus objetivos.

2.1.2.4 Proyecto de oficio de acreditación

Una propuesta de proyecto para una carta de acreditación es un documento formal que describe los objetivos, el alcance, la metodología y los resultados esperados del proceso de otorgamiento de acreditación a un individuo u organización; por lo general, lo prepara el organismo de acreditación y lo presenta a las autoridades pertinentes para su aprobación; esta excepcionalmente puede iniciarse por indicación de la Alta Dirección de la Contraloría en el marco de sus atribuciones y ante alguna situación imprevista a solicitud de alguna fuente externa. (Álvarez, 2014)

En la figura siguiente se muestra la interacción entre el proceso de planeamiento a través de la carpeta de servicio y la etapa de planificación, ejecución y elaboración del informe del proceso de auditoría de cumplimiento, hasta el cierre de la misma. (Álvarez, 2014)

Figura 7
Proceso de auditoría de cumplimiento



Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

2.1.2.5 Documentación y registro en el sistema de información para la gestión de la auditoría

La documentación y registro en el sistema de información para la gestión de la auditoría es un proceso fundamental que garantiza la trazabilidad, confiabilidad y organización de toda la información generada durante la auditoría, esta documentación abarca: (a) Los papeles de trabajo, conjunto de documentos que respaldan el trabajo del auditor, incluyendo planes de auditoría, programas de trabajo, notas de campo, cédulas de auditoría, evidencia de auditoría y comunicaciones con la entidad auditada; (b) Los informes de auditoría, documentos formales que resumen los hallazgos de la auditoría, las conclusiones y las recomendaciones; y (c) Los dictámenes de auditoría, documentos que expresan la opinión del auditor sobre la razonabilidad de los estados financieros o el cumplimiento de los criterios de auditoría establecidos.

Por otra parte, el sistema de información para la gestión de la auditoría es una herramienta tecnológica que permite almacenar, organizar, recuperar y consultar de manera eficiente toda la documentación generada durante la auditoría.

Bernal (2010) añade que debe cumplir con los siguientes requisitos: (a) Seguridad, debe proteger la confidencialidad e integridad de la información; (b) Accesibilidad, debe permitir el acceso autorizado a los usuarios que requieran consultar la información; (c) Facilidad de uso, debe ser fácil de usar y comprender para los auditores; y (d) Funcionalidad, debe permitir la gestión eficiente de toda la documentación de la auditoría.

En ese sentido, la documentación y registro en el sistema de información para la gestión de la auditoría son esenciales para demostrar el trabajo realizado por el auditor, como también facilitar la revisión del trabajo de auditoría ya que, el sistema de información permite que el trabajo de auditoría sea revisado por otros auditores o por las autoridades competentes mejorando la calidad de las auditorías y con ello cumpliendo con los requisitos normativos.

Por otro lado, según Medina (2009) el Comité de Auditoría debe documentar y organizar la información generada bajo cada responsabilidad en cada fase de planificación, implementación y presentación de informes a su debido tiempo, y registrarla en el sistema de información establecido por la Contraloría para gestionar la auditoría.

Así, la responsabilidad de la reserva adecuada y la discreción de los documentos y resultados se debe extender a todos los empleados involucrados en el examen durante la ejecución del servicio de inspección y también después de que su trabajo haya finalizado, a menos que lo haga la autoridad responsable o el cumplimiento de ciertas obligaciones legales de conformidad con las disposiciones en la Ley y las Normas Generales de Control Gubernamental. (Álvarez, 2014)

2.1.2.6 Responsabilidades de la entidad y personas naturales y jurídicas para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento

Las responsabilidades de la entidad y personas naturales y jurídicas para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se encuentran establecidas en las normas y regulaciones aplicables a cada caso; sin embargo, en general, estas responsabilidades pueden resumirse en los siguientes puntos:

2.1.2.6.1 Para la entidad

- a. Facilitar el desarrollo de la auditoría: La entidad debe proporcionar al equipo de auditores toda la información y documentación necesaria para realizar la auditoría, así como permitir el acceso a sus instalaciones y personal.

- b. Designar a un representante: La entidad debe designar a un representante que actúe como enlace entre la entidad y el equipo de auditores, y que sea responsable de facilitar la comunicación y la coordinación entre ambas partes.
- c. Implementar las recomendaciones de la auditoría: La entidad debe implementar las recomendaciones de la auditoría en un plazo razonable y tomar las medidas correctivas necesarias para subsanar las desviaciones identificadas.

2.1.2.6.2 Para las personas naturales y jurídicas

- a. Proporcionar información veraz y completa: Las personas naturales y jurídicas que sean requeridas por el equipo de auditores deben proporcionar información veraz y completa, respondiendo a las preguntas de manera clara y concisa.
- b. Presentar la documentación solicitada: Las personas naturales y jurídicas deben presentar la documentación solicitada por el equipo de auditores en un plazo razonable.
- c. Colaborar con el equipo de auditores: Las personas naturales y jurídicas deben colaborar con el equipo de auditores en la medida de sus posibilidades, facilitando el desarrollo de la auditoría.

En ese entender, el cumplimiento de estas responsabilidades es fundamental para garantizar el éxito de la auditoría de cumplimiento y lograr los objetivos previstos, como la mejora del control interno, el cumplimiento normativo y la gestión de riesgos de la entidad; es importante destacar que, además de las responsabilidades mencionadas anteriormente, la entidad y las personas naturales y jurídicas también pueden tener otras responsabilidades específicas en relación con la auditoría de cumplimiento, según lo establecido en las normas y regulaciones aplicables a cada caso.

Por otra parte, Álvarez (2014) sostiene que la entidad, a través del titular, funcionarios y servidores, otorga a la comisión auditora los medios para instalar o iniciar una auditoría, realizar sus funciones y proporcionar información de acuerdo con los términos y condiciones establecidos de acuerdo con la aplicación creado por la junta de examen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes constituye infracciones previstas en los literales a), c), d), f), h) e i) del artículo 42° de la Ley. En tales casos, el jefe de comisión y supervisor o jefe del OCI de ser el caso, tiene la función de comunicar dicha

situación a la unidad orgánica de la Contraloría a cargo del procedimiento sancionador, para el inicio de las acciones correspondientes. (Álvarez, 2014)

Álvarez (2014) añade que, sin perjuicio de las acciones antes señaladas, la comisión auditora puede solicitar la intervención del Ministerio Público, para la adopción de las acciones que correspondan, situación que debe ser puesta en conocimiento previamente del Procurador Público de la Contraloría, o la instancia que corresponda.

2.1.2.7 Control y aseguramiento de calidad

Por un lado, el control de calidad se enfoca en la evaluación continua del trabajo del auditor durante todo el proceso de auditoría, identificando y corrigiendo errores, omisiones o inconsistencias en la información y documentación de auditoría y por otro lado el aseguramiento de la calidad, por su parte, se centra en la implementación de políticas, procedimientos y sistemas que prevengan la ocurrencia de errores y aseguren que las auditorías se realicen de manera consistente y con un alto nivel de calidad desde el inicio.

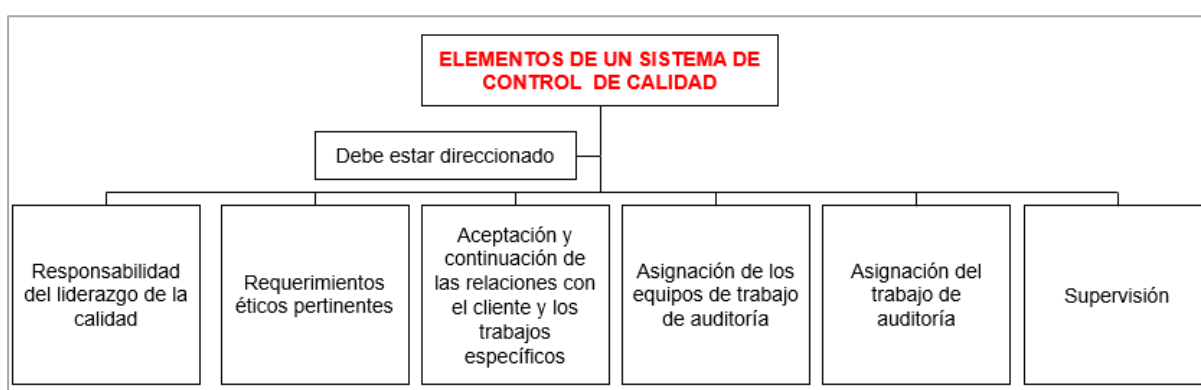
El control de calidad y la garantía del proceso y del producto obtenido como resultado de la auditoría deben realizarse de conformidad con las disposiciones de las normas de administración pública y las reglamentaciones aplicables; siendo esta, responsabilidad de todos los miembros del equipo auditor, incluyendo al auditor a cargo, los supervisores y los auditores individuales.

Ramos (2019) indica que la implementación efectiva contribuye en: (a) La mejora de la precisión y confiabilidad de las auditorías ya que, al detectar y corregir errores a tiempo, se reduce el riesgo de emitir opiniones de auditoría erróneas; (b) fortalecer la independencia y objetividad del auditor, ayuda a garantizar que los auditores realicen su trabajo de manera independiente y objetiva, sin sesgos ni influencias indebidas; (c) Aumentar la credibilidad de los informes de auditoría, los usuarios de los informes de auditoría pueden tener mayor confianza en la calidad y confiabilidad de los mismos si saben que se han aplicado rigurosos procedimientos de control y aseguramiento de calidad; y (d) Cumplir con los requisitos normativos, las normas de auditoría generalmente requieren que las firmas de auditoría implementen sistemas de control y aseguramiento de calidad para garantizar la calidad de sus trabajos de auditoría.

Por otra parte, la responsabilidad del control de calidad del examen recae en el comité de examen y las unidades orgánicas responsables como también en la OCI como parte integral

de su administración y de acuerdo con sus funciones y poderes en la implementación y evaluación de la auditoría; del mismo modo, un análisis selectivo de los informes emitidos por OCI es responsabilidad de la entidad orgánica relevante, de acuerdo con sus funciones según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría y la normativa de control sobre el particular. (Álvarez, 2014)

Figura 8
Elementos de un sistema de control



Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

2.1.2.8 Gestión del conocimiento y la generación de valor en la auditoría

La gestión del conocimiento y la generación de valor en la auditoría son conceptos estrechamente ligados que impulsan el éxito de las firmas de auditoría en la actualidad.

Por un lado, la gestión del conocimiento implica capturar, crear, compartir y utilizar el conocimiento colectivo de la firma para optimizar las auditorías, la eficiencia y la toma de decisiones, la cual se logra mediante la identificación, captura, organización, almacenamiento y difusión del conocimiento existente, así como su aplicación práctica en la planificación, ejecución y evaluación de auditorías.

Por otro lado, la generación de valor, se refiere a los beneficios tangibles e intangibles que la firma aporta a sus clientes y a sí misma a través de un trabajo de auditoría de alta calidad, lo cual incluye mejoras en la precisión y relevancia de las auditorías, mayor eficiencia en los procesos, toma de decisiones basada en datos, fortalecimiento de la reputación y la oferta de servicios de valor agregado.

De este modo, la gestión del conocimiento y la generación de valor se interrelacionan; ya que, el conocimiento es el activo intangible más valioso de una firma de auditoría, y

compartirlo y utilizarlo de manera efectiva permite mejorar la calidad de los servicios, aumentar la eficiencia y generar valor para los clientes, como también las firmas que invierten en gestión del conocimiento están mejor posicionadas para competir en el mercado actual y alcanzar el éxito a largo plazo.

2.1.2.9 Etapas de la auditoria de cumplimiento

2.1.2.9.1 Planificación

Consiste en las siguientes medidas: (a) acreditación y formación de un comité de examen; (b) aplicación de métodos de prueba para conocer y comprender lo esencial del entorno y el tema a examinar, en función de la información contenida en la lista de servicios; y (c) aprobación del plan de examen final.

Los pasos se describen en detalle a continuación:

a. Acreditar e instalar la comisión auditora

La acreditación e instalación de la comisión auditora marca el inicio de la etapa de ejecución involucrando las siguientes actividades: (a) Designación de la comisión auditora, la entidad auditada nombra a los miembros de la comisión, quienes deben ser profesionales con la competencia y experiencia necesarias para realizar la auditoría; (b) Notificación a la comisión auditora, se notifica oficialmente a los miembros de la comisión sobre su designación y se les entrega la documentación correspondiente a la auditoría; (c) Reunión de instalación, se realiza una reunión formal con la presencia de los miembros de la comisión auditora, representantes de la entidad auditada y el equipo de auditores; (d) Presentación del plan de auditoría, el equipo de auditores presenta el plan de auditoría a la comisión, detallando los objetivos, alcance, metodología y cronograma de la auditoría; y (e) Acreditación de la comisión auditora, la comisión auditora aprueba el plan de auditoría y se acredita oficialmente para iniciar la ejecución de la auditoría.

Asimismo, según la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII (2014) la comisión auditora se acredita ante el titular de la entidad mediante comunicación escrita emitida por la autoridad competente de la Contraloría con lo cual se inicia la etapa de planificación de la auditoria de cumplimiento.

Una vez que se ha establecido el Comité de Auditoría, este puede mantener una reunión con el titular o funcionario designado por este, para determinar el tema de

la auditoría, los objetivos y el alcance de la auditoría, el apoyo y la colaboración necesarios para lograr esos objetivos.

En el caso del OCI las actividades referidas a la acreditación e instalación de la comisión auditora no son aplicables dado que, el jefe de esta entidad comunica por escrito al titular de la entidad el inicio de la auditoría.

b. Comprender la entidad y la materia a examinar

Después de la instalación, el Comité de Auditoría lleva a cabo un proceso sistemático e iterativo en el que se compila la documentación y la información utilizando diversos métodos de auditoría, tales como indagación, observación, entrevista, análisis, entre otras para lograr el cabal conocimiento, comprensión y entendimiento de la entidad, su entorno y la materia a examinar, que se deben incorporar en la documentación de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

c. Aprobar el plan de auditoría definitivo

De acuerdo con los objetivos del examen, la junta de examen evalúa el control interno de la materia en cuestión para determinar si se requieren nuevos procedimientos de examen.

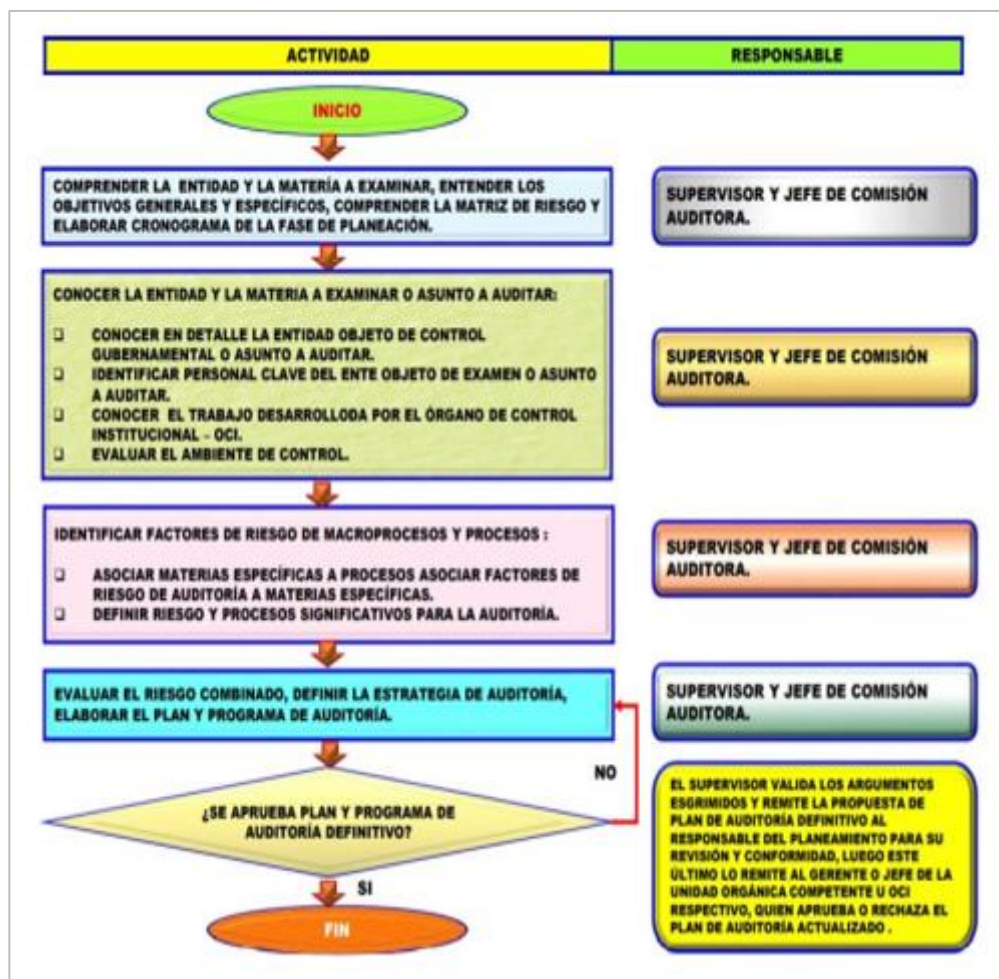
Dentro de un máximo de siete (7) días hábiles a partir de su nombramiento, la Junta de examen establece objetivos específicos y procedimientos finales de acuerdo con la planificación y realiza un plan de examen final para su aprobación.

La comisión auditora puede excepcionalmente de manera justificada:

- Proponer la modificación del plan de auditoría inicial (objetivo general, materia a examinar, recursos o alcance).
- Solicitar reprogramación del plazo establecido para el desarrollo de la auditoría.

Esta propuesta para cambiar el plan de auditoría original y la solicitud para cambiar el cronograma deben ser aprobadas por el jefe de la comisión, el jefe de la unidad orgánica responsable de la auditoría u OCI y por el departamento de planificación orgánica. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Figura 9
Fase de planeación



Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

2.1.2.9.2 Ejecución

La ejecución comprende: (a) Determinar la muestra de auditoría; (b) Ejecutar los procedimientos del programa de auditoría aprobados en el plan final; y (c) Identificar, desarrollar e informar las desviaciones de cumplimiento incluyendo una evaluación de los comentarios.

Asimismo, contiene las siguientes actividades:

a. Definir la muestra de auditoría

Definir la muestra de auditoría es un proceso crucial dentro de una auditoría de cumplimiento, ya que consiste en seleccionar un subconjunto representativo de elementos de una población, como transacciones, cuentas o registros, para ser

examinados en detalle; esta selección se realiza con el objetivo de obtener evidencia suficiente y confiable para emitir conclusiones sobre el cumplimiento general de la organización con los requisitos aplicables.

Del mismo modo, la definición de la muestra de auditoría implica considerar diversos factores, tales como el tamaño de la población, el nivel de riesgo de incumplimiento, la disponibilidad de recursos y los objetivos específicos de la auditoría.

b. Ejecutar el plan de auditoría definitivo

Shack (2021) sostiene que, la ejecución del plan de auditoría es una etapa crucial en la que se lleva a cabo el trabajo de auditoría de cumplimiento, siguiendo lo establecido en el plan previamente definido.

En esta fase, el auditor o equipo de auditores se encarga de realizar las pruebas de auditoría planificadas, las cuales pueden incluir: (a) Inspección de documentos y registros, que consiste en revisar documentación relevante, como contratos, políticas, procedimientos, registros financieros, etc., para verificar su existencia, completitud y exactitud; (b) Observación de actividades, la cual se basa en observar directamente la realización de actividades o procesos para evaluar si se cumplen con los requisitos establecidos; (c) Entrevistas con el personal, en donde se entrevista a los empleados clave para obtener información sobre sus roles, responsabilidades y conocimiento de los requisitos aplicables; y (d) Las pruebas de controles, que consiste en realizar pruebas específicas para evaluar la efectividad de los controles internos implementados por la organización.

Cabe mencionar que, es importante documentar cuidadosamente toda la evidencia obtenida, incluyendo las pruebas realizadas, los hallazgos encontrados y las conclusiones alcanzadas.

c. Aplicación de los procedimientos de auditoría, obtención y valoración de las evidencias

En esta etapa se pone en práctica lo planificado en la fase previa y se recolecta la información necesaria para sustentar las conclusiones del auditor; asimismo, se realizan las siguientes actividades: (a) Aplicación de procedimientos de auditoría, en donde el auditor ejecuta los procedimientos de auditoría previamente definidos en el plan de auditoría, los cuales pueden incluir técnicas como inspección, observación, entrevistas, análisis de documentos y pruebas de controles; (b) Obtención de evidencias, a través de

la aplicación de los procedimientos de auditoría, el auditor obtiene evidencia suficiente y competente que respalde sus conclusiones, dicha evidencia puede ser física, electrónica o testimonial; y (c) Valoración de las evidencias, el auditor analiza y evalúa críticamente la evidencia obtenida, considerando su relevancia, confiabilidad y suficiencia para respaldar las conclusiones sobre el cumplimiento de la organización con los requisitos aplicables.

En resumen, esta etapa es crucial para recolectar la información necesaria que sustente las opiniones del auditor y permita emitir un juicio profesional sobre el nivel de cumplimiento de la organización con las normas, reglamentos o criterios establecidos; cabe destacar que la aplicación de los procedimientos de auditoría, obtención y valoración de las evidencias debe realizarse de manera profesional, objetiva y diligente, siguiendo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y los lineamientos específicos de cada auditoría.

Por otra parte, la comisión auditora debe evaluar la evidencia para reducir el riesgo de la auditoría y apoyar las conclusiones de los procedimientos incluidos en el programa de auditoría; esta evaluación se basa en la opinión del auditor y su escepticismo profesional para determinar si la evidencia de auditoría es suficiente y apropiada, teniendo en cuenta los factores que respaldan o contradicen la información de la entidad auditada. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

d. Determinar las observaciones

En una auditoría de cumplimiento, determinar las observaciones es un proceso crucial que consiste en identificar, analizar y documentar de forma clara y precisa las desviaciones o incumplimientos encontrados durante la evaluación del sistema de control interno y las actividades de la organización.

Por otra parte, Castro (2017) señala que, estas observaciones se basan en evidencia suficiente y competente obtenida por el auditor mediante la aplicación de procedimientos de auditoría como la inspección de documentos, entrevistas al personal, observación de actividades y pruebas de controles.

e. Identificar las desviaciones de cumplimiento

La identificación de las desviaciones de cumplimiento es el resultado del desarrollo de procedimientos incluidos en el plan de auditoría final, que proporcionan evidencia de una auditoría adecuada que confirma la conclusión del auditor sobre el trabajo realizado.

En este contexto, se determina el grado de cumplimiento de las normas aplicables, las disposiciones internas y contractuales, como también deficiencias e incumplimientos o mayores elementos de juicio para confirmar los hechos detectados, incluyendo sus causas y efectos.

f. Elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento

El inicio del proceso de comunicación de desviaciones de cumplimiento es puesto oportunamente en conocimiento del titular de la entidad, con el propósito que este disponga que las áreas correspondientes presten las facilidades pertinentes que pudieran requerir las personas comunicadas para fines de la presentación de sus comentarios documentados; para tal efecto, la comunicación de la desviación de cumplimiento cursada por la comisión auditora sirve como acreditación ante el titular para el otorgamiento de las facilidades.

Asimismo, la comisión auditora cautelando el debido proceso de control comunica las desviaciones de cumplimiento a través de cédulas de manera escrita y reservada, a las personas que participaron en dichas desviaciones en el domicilio real, legal o último domicilio señalado por el auditado en la entidad, dejando constancia de la firma y nombre del receptor; dicha comunicación puede hacerse a solicitud de una de las partes y puede estar debidamente justificado por fax, correo electrónico u otro medio apropiado, siempre que permita la confirmación de la recepción.

g. Evaluar los comentarios

La evaluación de los comentarios de una auditoría de cumplimiento es un proceso crucial para asegurar la mejora continua del proceso de auditoría y la calidad del trabajo del auditor, esta evaluación implica lo siguiente:

- Recepción de los comentarios: La entidad auditada tiene la oportunidad de presentar sus comentarios sobre el informe de auditoría y los hallazgos identificados.
- Análisis de los comentarios: El equipo auditor analiza cuidadosamente los comentarios recibidos, identificando los puntos válidos y aquellos que requieren mayor aclaración o investigación.
- Diálogo con la entidad auditada: El equipo auditor puede mantener un diálogo abierto con la entidad auditada para comprender mejor sus comentarios y llegar a un acuerdo sobre los hallazgos de la auditoría.

- Revisión del informe de auditoría: En función del análisis de los comentarios, el equipo auditor puede realizar ajustes al informe de auditoría para reflejar de manera precisa la situación y abordar las inquietudes de la entidad auditada.
- Emisión del informe final: Se emite un informe final de auditoría que incorpora las consideraciones derivadas de la evaluación de los comentarios.

En ese sentido, Cruz (2013) sostiene que, la evaluación de los comentarios de una auditoría de cumplimiento tiene como objetivos:

- Garantizar la imparcialidad y objetividad del informe de auditoría: Al considerar los comentarios de la entidad auditada, se asegura que el informe de auditoría sea una representación justa y equilibrada de la situación.
- Mejorar la comprensión de los hallazgos de la auditoría: El diálogo con la entidad auditada puede ayudar a aclarar los hallazgos de la auditoría y a identificar áreas que requieren mayor atención.
- Promover la acción correctiva: La evaluación de los comentarios puede ayudar a identificar acciones correctivas más efectivas para abordar las deficiencias de control interno identificadas en la auditoría.
- Fortalecer la relación entre el auditor y la entidad auditada: Un proceso de evaluación de comentarios transparente y abierto puede contribuir a construir una relación de confianza y respeto entre el auditor y la entidad auditada.

En resumen, la evaluación de los comentarios de una auditoría de cumplimiento es una parte esencial del proceso de auditoría que permite mejorar la calidad del trabajo de auditoría, la eficacia de las acciones correctivas y la relación entre el auditor y la entidad auditada.

Por otro lado, según la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII (2014) las solicitudes de las personas que participan en la notificación de las desviaciones del cumplimiento se hacen individualmente por escrito y, si es necesario, con la adición o provisión de documentos relevantes, estos comentarios deben ser evaluados objetiva, exhaustiva e imparcialmente por el comité de examen y documentados contra la evidencia obtenida, con la evaluación registrada en los documentos de auditoría, culminado el plazo otorgado para la presentación de los comentarios y evaluados los mismos, se traslada inmediatamente esta información a la etapa de elaboración del informe de auditoría.

Si como resultado de la evaluación de las solicitudes recibidas por las personas que participan en estos eventos, las desviaciones del cumplimiento no fueron falsificadas, deben incluirse como comentarios en el informe de auditoría, lo que implica la presunta responsabilidad funcional, penal o civil; si las desviaciones no aparecen como observaciones, el contexto se revela en un formulario compatible y se almacena en la documentación del examen y en las herramientas informáticas implementadas para este propósito.

En los casos en que las personas involucradas en desviaciones del cumplimiento continúan existiendo sin responder a la notificación dentro del tiempo asignado, este hecho se registra en el informe de auditoría; si como resultado de la evaluación de los comentarios se requiere obtener evidencias adicionales o confirmar información, la comisión auditora puede retornar a la entidad sujeta de control, previa aprobación del gerente o jefe de la unidad orgánica a cargo de la auditoría. (Directiva N° 007- 2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

h. Registrar el cierre de la ejecución (trabajo de campo)

El registro del cierre de la ejecución de la auditoría de cumplimiento es un proceso formal que documenta la finalización exitosa de la auditoría y deja constancia de las conclusiones, recomendaciones y acciones posteriores derivadas de la misma; este registro se realiza típicamente mediante un acta de cierre o un informe final que incluye los siguientes elementos:

- Fecha de finalización de la auditoría: Se indica la fecha en que se completaron todas las actividades de auditoría, incluyendo la recopilación de evidencia, el análisis de los hallazgos y la comunicación con la entidad auditada.
- Resumen de los hallazgos: Se presenta una síntesis de los hallazgos principales de la auditoría, destacando las deficiencias de control interno identificadas y las recomendaciones para su subsanación.
- Acciones acordadas: Se detallan las acciones correctivas y preventivas que la entidad auditada se compromete a implementar para abordar las deficiencias de control interno identificadas.
- Plazos para la implementación de las acciones: Se establecen plazos específicos para la implementación de las acciones acordadas, considerando la complejidad y el alcance de las mismas.

- Seguimiento: Se define un plan de seguimiento para monitorear el progreso de la entidad auditada en la implementación de las acciones acordadas y verificar su efectividad.
- Firmas: El acta de cierre o informe final es firmado por el auditor a cargo, el representante de la entidad auditada y, en algunos casos, por otros miembros del equipo auditor o de la entidad auditada.

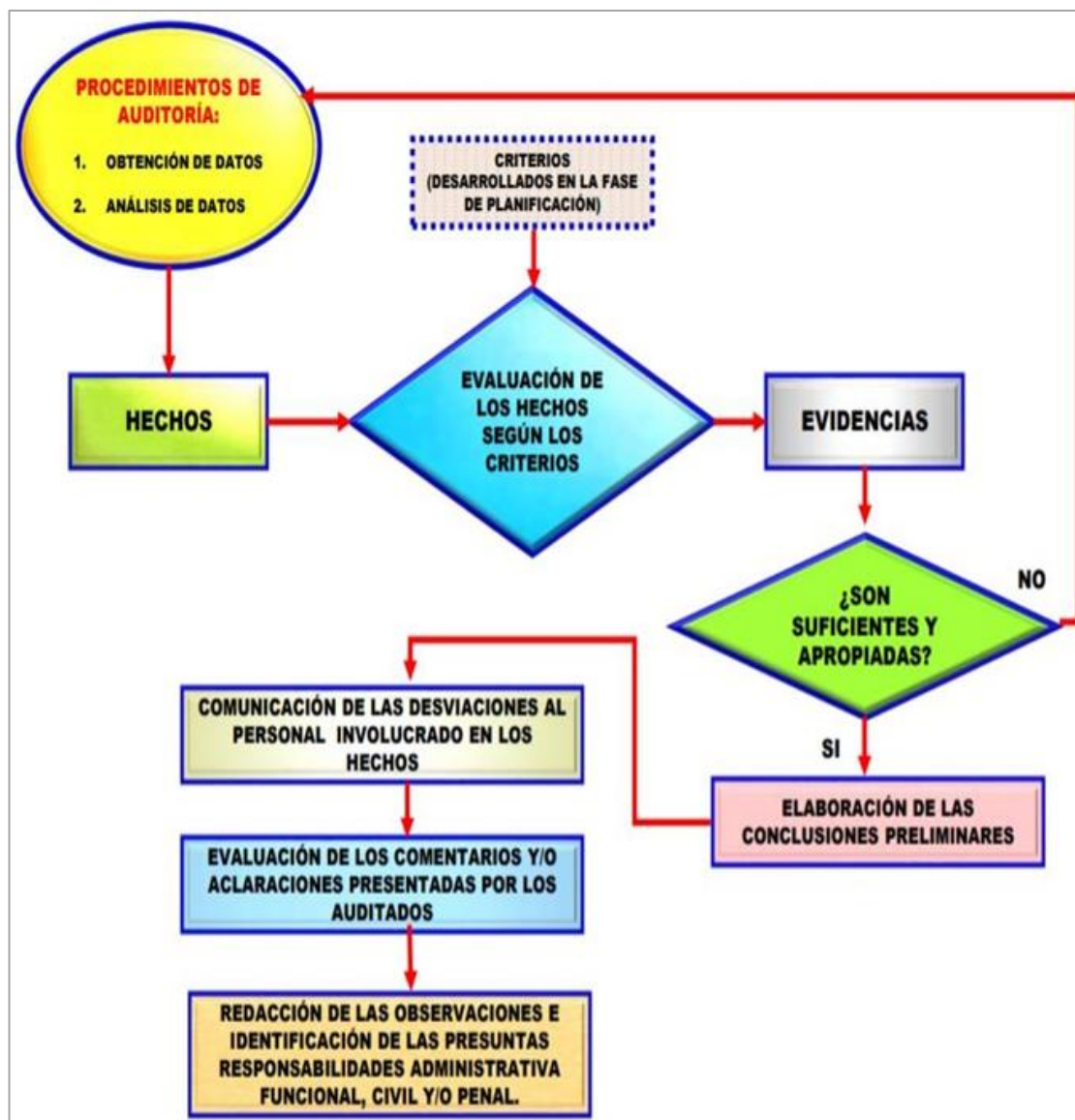
En ese sentido, terminada la etapa de ejecución, la comisión auditora registra en el sistema que corresponda la fecha de su conclusión y los comentarios que se consideren pertinentes precisando que, mediante acta o documento dirigido al titular o persona encargada de la custodia y archivo de la información, se devolvió a la entidad toda la documentación original que le fue proporcionada. (Directiva N° 007-2014- CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Figura 10
Ejecución de auditoría



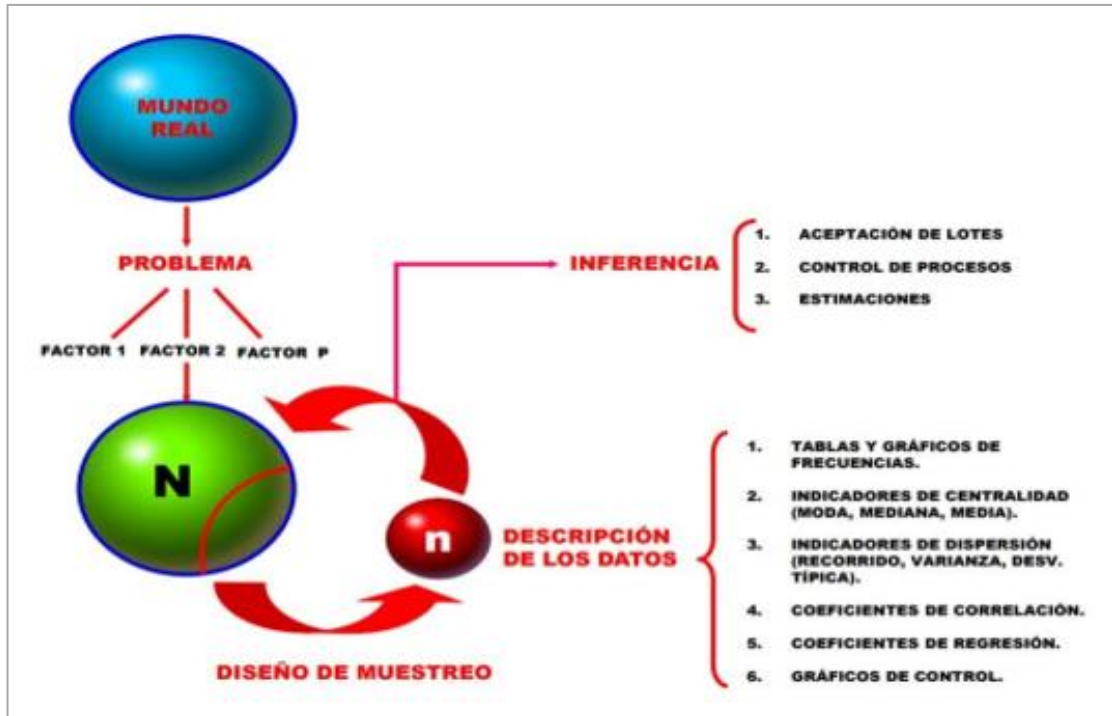
Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

Figura 11
Fase de ejecución de auditoría



Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

Figura 12
Muestreo de auditoría



Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

Figura 13
Tipos de muestreo de auditoría



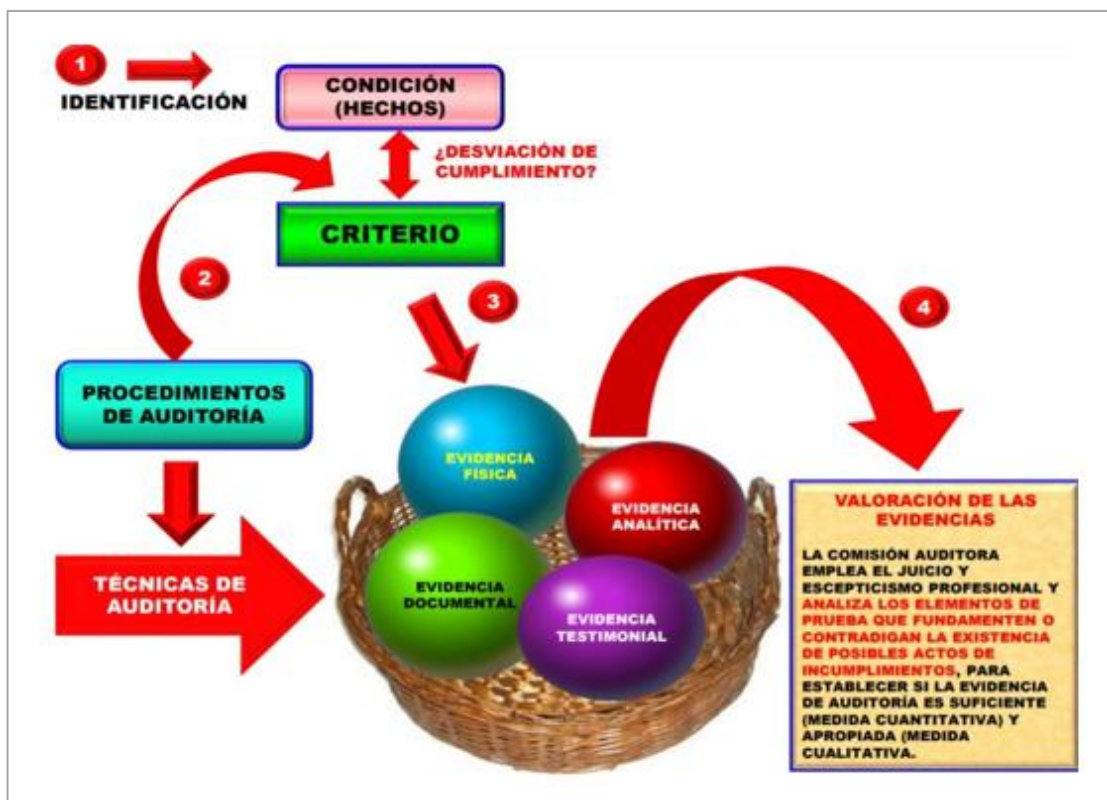
Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

Figura 14
Procedimientos de auditoría



Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

Figura 15
Proceso de Obtención de Evidencia de Auditoría



Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

2.1.2.9.3 Elaboración del informe

Consiste en actividades para preparar una opinión y aprobarla y transmitirla a las autoridades competentes, que se describen a continuación:

a. Elaborar el informe de auditoría

La comisión auditora de la Contraloría prepara un informe escrito que incluye las deficiencias en el control interno, observaciones de incumplimiento, conclusiones y recomendaciones con el fin de mejorar la gestión de la entidad, siendo el encargado de la elaboración del informe el jefe de comisión y supervisor el cual envía a los niveles de gestión apropiados para su aprobación.

Del mismo modo, el contenido del informe se debe presentar de manera ordenada, sistemática, lógica, concisa, precisa, objetiva, oportuna y de acuerdo con los objetivos de la auditoría de cumplimiento, precisando que esta se desarrolló de

conformidad con las Normas Generales de Control Gubernamental y la presente directiva.

Por otra parte, en la formulación de las observaciones, la comisión auditora debe informar los hechos de manera adecuada y objetiva, confirmando las siguientes características: condición, criterio, efecto y causa; incluyendo el señalamiento de presunta responsabilidad administrativa funcional, penal o civil e identificando a las personas comprendidas en los hechos considerando las pautas del deber incumplido la reserva, la presunción de licitud y la relación causal. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

También debe incluir recomendaciones claras y posibles medidas específicas, que se alcanzan a la administración de la entidad, para abordar las causas profundas de las deficiencias de control interno, y los comentarios que se identificaron durante la revisión. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En el caso de observaciones con señalamiento de presuntas responsabilidades administrativas funcionales de los hechos revelados en el informe, que no se encuentren sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría, se recomienda al titular de la entidad auditada disponga su procesamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al marco legal aplicable, caso contrario, se incluye una recomendación para su procesamiento por el órgano respectivo, debiendo señalarse expresamente la competencia legal exclusiva que al respecto concierne al citado órgano y el impedimento subsecuente de la entidad para disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos, lo que deberá ser puesto en conocimiento del titular de la entidad auditada. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Asimismo, respecto a las observaciones en las cuales se haya señalado presunta responsabilidad civil o penal, se debe consignar una recomendación para que se interponga la acción legal respectiva, por parte de la Procuraduría Pública correspondiente o de los organismos relevantes que proporcionen representación judicial en los tribunales tomen las medidas legales apropiadas. En ese entender, para la protección legal de los intereses del estado, la recomendación debe dirigirse a los funcionarios que, según su posición o función, son responsables de la

correspondiente autorización e implementación para su ejecución. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Cabe mencionar que, el informe debe incluir como apéndices la relación de personas involucradas en los hechos, los comentarios que hubieren presentado y el resultado de la evaluación de los mismos, respectivamente. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

b. Documentos complementarios del Informe de auditoría

En este punto, cuando exista presunta responsabilidad penal, el abogado examinador prepara y firma la base legal para especificar la presunta responsabilidad penal, desarrollando los elementos objetivos y subjetivos que conforman la tipificación del delito, la que será previamente coordinada con Procuraduría Pública y remitida a través del nivel gerencial correspondiente para el trámite respectivo: para el caso del OCI, el abogado de la comisión auditora coordina con la unidad competente, el resultado de la fundamentación jurídica para el inicio de las acciones legales correspondientes. En ambos casos, la base legal también debe incluirse en la documentación de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

c. Aprobar y remitir el Informe de auditoría

Para los informes emitidos por la Contraloría:

El informe de auditoría es aprobado por los niveles gerenciales correspondientes, y se remite en copia autenticada a:

- La entidad auditada para la implementación de las recomendaciones. En los casos que corresponda, se remite el informe al OCI para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones.
- La unidad orgánica encargada del procedimiento administrativo sancionador, para el análisis y determinación de la responsabilidad administrativa funcional cuando sea de su competencia.

Para los informes emitidos por los OCI:

El informe de auditoría emitido por el OCI, acompañado de ser el caso, de la fundamentación jurídica cuando se señale presunta responsabilidad penal, es remitido a los órganos competentes de la Contraloría encargados de la revisión de oficio para el control de calidad y eventual reformulación del informe, de

conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. Luego de lo cual son remitidos, cuando sea el caso, a la unidad orgánica encargada del procedimiento administrativo sancionador. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La remisión de los informes emitidos por el OCI al titular de la entidad debe cumplir con las disposiciones establecidas por la Contraloría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Cuando el informe de auditoría (emitido por la Contraloría u OCI), consigne observaciones que indican una presunta responsabilidad penal o civil, este con su documentación sustentante debe ser remitido a la unidad orgánica encargada de iniciar e impulsar las acciones legales de la entidad sector o a la Contraloría, según corresponda, en copias autenticadas, luego de cumplir con las disposiciones que establezca la Contraloría. Asimismo, este informe también se puede enviar directamente al Ministerio Público, para los fines de su competencia, de acuerdo con las reglas de control aplicables. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La Contraloría, si lo considera apropiado, asegurarse de que las disputas legales que surjan de los informes de OCI se efectúe a través de su Procuraduría Pública.

En casos excepcionales y con el propósito de tomar oportunamente las medidas apropiadas para implementar recomendaciones relevantes, o para atender solicitudes de organismos autónomos

cuando corresponda, la comisión auditora previa autorización de los niveles gerenciales correspondientes, puede elaborar carpetas de control o informes de auditoría que contengan los resultados obtenidos previamente a la culminación de la auditoría, sobre hechos evidenciados vinculados al objetivo y alcance de la auditoría, lo cual no impide la continuación de la auditoría de cumplimiento respecto de las presuntas responsabilidades advertidas que correspondan, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emita la Contraloría; en dicho caso, debe dejarse constancia de su emisión en la sección antecedentes del informe que exponga el resultado integral de la auditoría de cumplimiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

2.1.2.9.4 Cierre de la auditoría de cumplimiento

Después de enviar el informe a las autoridades responsables, se evalúa el proceso de auditoría, así como el registro y archivo de la documentación de la auditoría, en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría. Las actividades se detallan a continuación: (Directiva N° 007- 2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

a. Evaluar el proceso de auditoría

Culminada la auditoría de cumplimiento, el nivel gerencial correspondiente de la Contraloría realiza la evaluación general de la auditoría, con la finalidad de evaluar el desempeño de la comisión auditora, tomar medidas sobre los problemas identificados durante la auditoría que deben mejorarse. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014).

El nivel gerencial correspondiente, evalúa la efectividad de los criterios técnicos utilizados por la persona responsable del desarrollo de la carpeta de servicios para el desarrollo de la auditoría y los envía a la misma unidad orgánica responsable del planeamiento. (Directiva N° 007-2014- CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014).

b. Registrar el informe, archivo de la documentación y cierre de auditoría

El Comité de Auditoría registra el informe en el sistema de control y monitoreo apropiado establecido por la Contraloría para el control y seguimiento respectivo. (Directiva N° 007-2014- CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

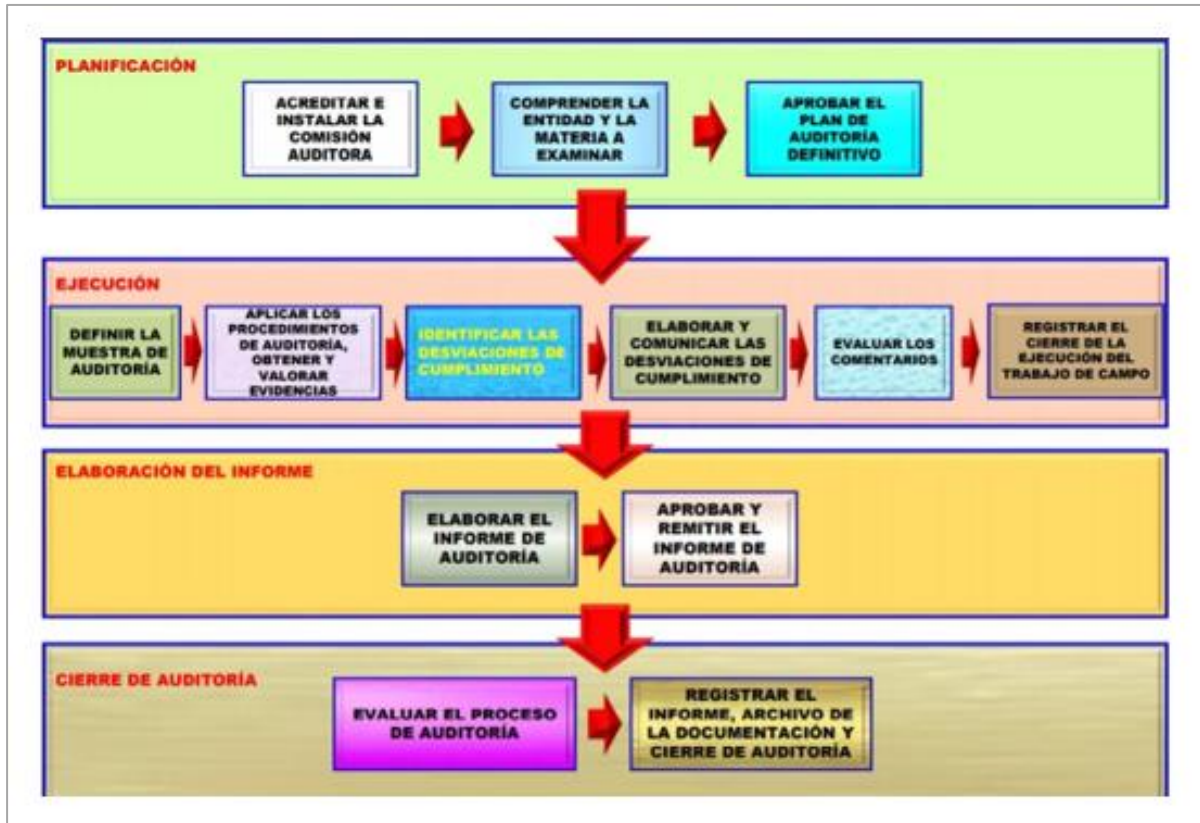
Asimismo, debe enviar los documentos de auditoría a la unidad orgánica competente para su archivo, conservación y custodia por el tiempo establecido en la normativa aplicable y culminar con las gestiones administrativas para rendir cuenta de los recursos asignados para el desarrollo de la auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Una vez finalizadas las actividades antes mencionadas y se hayan completado las acciones administrativas correspondientes, la auditoría de cumplimiento finaliza. (Directiva N° 007-2014- CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

2.1.2.9.5 Difusión de resultados

El contenido del informe de auditoría puede ser difundido por la Contraloría utilizando los medios especificados para este propósito dentro del marco del principio de publicidad. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Figura 16
Resumen del proceso de auditoría de cumplimiento



Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

Figura 17
Fase de informe de auditoría



Fuente. Escuela Nacional de Control – CGR Perú.

2.1.3 Contrataciones y adquisiciones del estado

Título I

Disposiciones preliminares

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

- a. Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
- b. Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- c. Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de

manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

- d. **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- e. **Publicidad.** El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)
- f. **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- g. **Eficacia y eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)
- h. **Vigencia tecnológica.** Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.
- i. **Sostenibilidad ambiental y social.** En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.

- j. Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.
- k. Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

Artículo 3. Ámbito de aplicación

3.1. Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad:

- a. Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos.
- b. El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- c. Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.
- d. Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.
- e. Las universidades públicas.
- f. Juntas de Participación Social.
- g. Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno.
- h. Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

3.2. Para efectos de la presente norma, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los órganos desconcentrados tienen el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral anterior.

3.3. La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

Artículo 4. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación

La presente norma no es de aplicación para:

- a. Contratos bancarios y financieros que provienen de un servicio financiero, lo que incluye a todos los servicios accesorios o auxiliares a un servicio de naturaleza financiera, salvo la contratación de seguros y el arrendamiento financiero, distinto de aquel que se regula en la Ley N° 28563 o norma que la sustituya.
- b. Las contrataciones que realicen los órganos del Servicio Exterior de la República, exclusivamente para su funcionamiento y gestión, fuera del territorio nacional.
- c. Las contrataciones que efectúe el Ministerio de Relaciones Exteriores para atender la realización en el Perú, de la transmisión de mando supremo y de cumbres internacionales previamente declaradas de interés nacional, y sus eventos conexos, que cuenten con la participación de jefes de Estado, jefes de Gobierno, así como de altos dignatarios y comisionados, siempre que tales contrataciones se encuentren por debajo de los umbrales establecidos en los tratados u otros compromisos internacionales que incluyan disposiciones en materia de contratación pública, de los que el Perú es parte.
- d. La contratación de notarios públicos para que ejerzan las funciones previstas en la presente norma y su reglamento.
- e. Los servicios brindados por conciliadores, árbitros, centros de conciliación, instituciones arbitrales, miembros o adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas y demás derivados de la función conciliatoria, arbitral y de los otros medios de solución de controversias previstos en la Ley y el reglamento para la etapa de ejecución contractual. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)
- f. Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones.
- g. Los contratos de locación de servicios celebrados con los presidentes de directorios, que desempeñen funciones a tiempo completo en las Entidades o Empresas del Estado.

- h. La compra de bienes que realicen las Entidades mediante remate público, las que se realizan de conformidad con la normativa de la materia.
- i. Las asociaciones público privadas y proyectos en activos regulados en el Decreto Legislativo N° 1224 y Decreto Legislativo N° 674, o normas que lo sustituyan.
- j. Las contrataciones que se sujetan a regímenes especiales.

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1. Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

- a. Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
- b. La contratación de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor.
- c. Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro.
- d. Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del monto total de las contrataciones involucradas en el convenio suscrito para tal efecto o provengan de organismos multilaterales financieros. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)
- e. Las contrataciones que realice el Estado Peruano con otro Estado.
- f. Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación

de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.

5.2. El reglamento establece los aspectos y requisitos aplicables a estas contrataciones. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece los criterios para la supervisión.

Capítulo II

Autoridad responsable del proceso de contratación

Artículo 6. Organización de los procesos de contratación

6.1. Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación.

6.2. Mediante convenio una Entidad puede encargar a otra Entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección.

6.3. Excepcionalmente, también puede encargarse las actuaciones preparatorias y/o procedimientos de selección a organismos internacionales debidamente acreditados, previa autorización expresa, siguiendo las condiciones de transparencia, auditabilidad y rendición de cuentas; el reglamento desarrolla los requisitos que deben cumplir los objetos contractuales y demás condiciones para efectuar el encargo. Tales procedimientos de selección deben ser acordes con los principios que rigen la contratación pública y con los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública suscritos por el Perú.

6.4. El convenio entre la Entidad y el organismo internacional debe incluir cláusulas que establezcan la obligación de remitir la documentación referida a la ejecución del convenio por parte del organismo internacional. Esta información debe ser puesta en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control, cuando estos lo soliciten”. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

Artículo 7. Compras corporativas

Varias Entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, mediante un procedimiento de selección único, a fin de

alcanzar condiciones más ventajosas para el Estado a través de la agregación de demanda, conforme a lo establecido en el reglamento. Asimismo, las Entidades participan de las compras corporativas obligatorias a cargo de la Central de Compras Públicas–Perú Compras, conforme a las disposiciones establecidas por esta Entidad. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad:

- a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

8.2. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio

y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

8.3. El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2. Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1. La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2. Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos

en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

10.3. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

Título II

Proceso de contratación

Capítulo I

Planificación

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2. Contenido del Plan Anual de Contrataciones:

El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

Capítulo II

Actuaciones preparatorias

Artículo 16. Requerimiento

16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

16.3. El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4. El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.

Artículo 17. Homologación de requerimientos

17.1. Los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y

actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas–Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

17.2. La Central de Compras Públicas–Perú

Compras promueve el proceso de homologación de los requerimientos, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las Entidades y/o aquellos identificados como estratégicos.

Artículo 18. Valor referencial y valor estimado

18.1. La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

18.2. No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más

procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

Capítulo III

Métodos de contratación

Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Artículo 22. Licitación pública y concurso público

22.1. La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

22.2. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público.

22.3. Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

Artículo 23. Adjudicación simplificada

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

Artículo 24. Selección de consultores individuales

La selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales para atender la necesidad, conforme a lo que establece el reglamento, siempre que su valor estimado se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Artículo 25. Comparación de precios

La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento.

Artículo 26. Subasta inversa electrónica

26.1. La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

26.2. La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1. Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.
- d) Cuando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.
- e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
- f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación.
- g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.
- h) Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores.
- i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.

- j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.
- k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)
- l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.
- m) Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)
- n) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.

27.2. Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

27.3. Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas.

27.4. El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de

contratación directa. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

Artículo 28. Rechazo de ofertas

28.1. Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

28.2. Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1. Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta.

La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

29.2. El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.

29.3. Cuando se declare desierto un procedimiento de selección cuyo objeto sea la contratación de seguros patrimoniales, la Entidad puede utilizar el procedimiento que determine el reglamento para los procedimientos declarados desiertos o lo previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

Artículo 30. Cancelación

30.1. La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

30.2. La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Artículo 31. Métodos especiales de contratación

31.1. Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.

31.2. El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades.

31.3. Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 2021)

2.1.4 Ministerio de Cultura

2.1.4.1 Creación del Ministerio de Cultura

Mediante Ley N° 29565, publicada en el Diario oficial El Peruano, el 21 de Julio del 2010, se crea el Ministerio de Cultura. Y a partir del 01 de octubre el Instituto Nacional de Cultura (INC) se convierte en el Ministerio de Cultura, de acuerdo al Decreto Supremo N°001-2010-MC.

Esta medida es de gran trascendencia para el sector cultural del país, y coloca al Perú a nivel de los países más avanzados de la región y del mundo en materia de cultura. Teniendo en cuenta la creación del Ministerio de Cultura, a nivel local también se realizan significativos cambios, porque ahora somos la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco. Este cambio sustancial significa que, a parte de la tarea de promover el estudio, mantenimiento y desarrollo de las diversas manifestaciones culturales vigentes, es el defender y conservar el vasto patrimonio histórico y arqueológico del Cusco.

2.1.4.2 Visión

El Ministerio de Cultura es una institución reconocida como eje fundamental del desarrollo sostenible del país, que promueve la ciudadanía intercultural, la integración social y la protección del patrimonio cultural de la nación, facilitando un mayor acceso a la población, a los productos culturales y artísticos y afianzando la identidad peruana. (Ministerio Desconcentrada de Cultura - Cusco, 2021)

2.1.4.3 Misión

El Ministerio de Cultura establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, a través de sus áreas programáticas relacionadas con el Patrimonio Cultural de la Nación, la gestión de las industrias culturales y la pluralidad creativa en todo el territorio peruano. También tiene la labor de concertar, articular y coordinar la política estatal de la implementación del derecho a la consulta, correspondiendo a los gobiernos regionales y locales la decisión final sobre la medida. (Ministerio Desconcentrada de Cultura - Cusco, 2021)

2.1.4.4 Funcionarios principales

- **Alta dirección**
 - Director de la Dirección Desconcentrada Cultura de Cusco Oscar Paredes Pando
Tel: (051) 084 582030 anexo 1402 (Secretaría)
- **Subdirecciones**
 - Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural Arq. Claudia Miranda Sotomayor
Tel: (051) 084 582030 anexo 2201

- Sub Dirección Desconcentrada de Industrias Culturales y Artes Lic. Jose Omar Bonet Gutierrez
Tel: (051) 084 582030 anexo 2213
- Sub Dirección Desconcentrada de Interculturalidad Psico. Teresa Campos Chong
Tel: (051) 084 582030 anexo 2303
- **Funcionarios principales – Subdirección Desconcentrada Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural**
 - Área Funcional De Defensa del Patrimonio Abog. Julio Cesar Segovia Cusihuaman
Tel: (051) 084 582030 anexo 2302
 - Área Funcional De Patrimonio Arqueológico Arqlgo. Marco Antonio Del Pezo Benavides
Tel: (051) 084 582030 anexo 8204
 - Área Funcional De Museos Arqlga. Ninoska Marlene Avendaño Soto de Dueñas
Tel: (051) 084 582030 anexo 3202
 - Área Funcional De Obras y Puesta en Valor de Bienes Muebles e Inmuebles Arqto. Cesar Alosilla Salazar
Tel: (051) 084 582030 anexo 2203
 - Área Funcional De Patrimonio Histórico Inmueble Arqta. Jannet Erika Barcena Ramirez
Tel: (051) 084 582030 anexo 2103
- **Funcionarios principales – Órganos de asesoramiento**
 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Miguel Edmundo Revilla Fernandez
Tel: (051) 084 582030 anexo 1309
 - Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Luis Moya Cohaguila
Tel: (051) 084 582030 anexo 1312

- **Funcionarios principales – Órganos de apoyo oficina de administración**
 - Lic. Javier Borda Huaypar
Tel: (051) 084 582030 anexo 1301
 - Área Funcional De Recursos Humanos Abog. Omar Baca Moreano
Tel: (051) 084 582030 anexo 1304
 - Área Funcional De Abastecimiento y Servicios Auxiliares Edy Ivan Bustos Huillca
Tel: (051) 084 582030 anexo 1204
 - Área Funcional De Tesorería CPC. karina Lovatón Peralta
Tel: (051) 084 582030 anexo 1101
 - Área Funcional De Contabilidad CPC. Miguel Angel Suaquita Ballón
Tel: (051) 084 582030 anexo 1201
 - Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones Ing. Henry Samuel Dueñas De La Cruz
Tel: (051) 084 582030 anexo 1216

- **Funcionarios principales – Áreas dependientes de la DDC de línea**
 - Área Funcional Del Parque Arqueológico Nacional de MACHUPICCHU Antrop. José Miguel Bastante Abuhadba
 - Área Funcional Del Parque Arqueológico de SAQSAYWAMAN Arqlgo. Francisco Solis Diaz
Tel: (051) 084 582030 anexo 4101
 - Área Funcional Del Proyecto QHAPAQ ÑAN Arqlgo. Saturnino Octavio Fernandez Carrasco
Tel: (051) 084 582030 anexo 5207

- **De apoyo**
 - Área Funcional de Comunicación e Imagen Institucional Lic. Ramiro Canal Beisaga
Tel: (051) 084 582030 anexo 8202
 - Área Funcional De Defensa Nacional Sr. Romulo Centeno Gibaja
Tel: (051) 084 582030 anexo 2310

- Área Funcional de Supervisión de Proyectos CPC. Angel Atilio Caipani Gutierrez
Tel: (051) 084 582030 anexo 6303
- Área Funcional de Liquidación de Proyectos Sra. Phallcha Lourdes Blanco Zamalloa
Tel: (051) 084 582030 anexo 6201
- Área Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria Sra. Teresa Otazu Mendoza
Tel: (051) 084 582030 anexo 1407

2.2 Base legal

2.2.1 Constitución Política del Perú

Del régimen tributario y presupuestal

Artículo 76°. - Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades. (Constitución Política del Perú, 1993)

Artículo 82°. - La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica.

Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. (Constitución Política del Perú, 1993)

El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave. (Constitución Política del Perú, 1993)

2.2.2 Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema nacional de control y de la Contraloría General de la República

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquéllas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen. (Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema nacional de control y de la Contraloría General de la República, 2002)

Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes:

- a) El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones.
- b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria.
- c) Las unidades administrativas del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- d) Los Organismos Autónomos creados por la Constitución Política del Estado y por ley, e instituciones y personas de derecho público. (Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema nacional de control y de la Contraloría General de la República, 2002)
- e) Los organismos reguladores de los servicios públicos y las entidades a cargo de supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión provenientes de contratos de privatización.
- f) Las empresas del Estado, así como aquellas empresas en las que éste participe en el accionariado, cualquiera sea la forma societaria que adopten, por los recursos y bienes materia de dicha participación.
- g) Las entidades privadas, las entidades no gubernamentales y las entidades internacionales, exclusivamente por los recursos y bienes del Estado que perciban o administren.
- h) En estos casos, la entidad sujeta a control, deberá prever los mecanismos necesarios que permitan el control detallado por parte del Sistema. (Ley N° 27785, Ley

orgánica del sistema nacional de control y de la Contraloría General de la República, 2002

2.2.3 Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema nacional de control y de la Contraloría General de la República

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquéllas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen. (Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema nacional de control y de la Contraloría General de la República, 2002)

Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes:

- a) El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones.
- b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria.
- c) Las unidades administrativas del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- d) Los Organismos Autónomos creados por la Constitución Política del Estado y por ley, e instituciones y personas de derecho público. (Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema nacional de control y de la Contraloría General de la República, 2002)
- e) Los organismos reguladores de los servicios públicos y las entidades a cargo de supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión provenientes de contratos de privatización.
- f) Las empresas del Estado, así como aquellas empresas en las que éste participe en el accionariado, cualquiera sea la forma societaria que adopten, por los recursos y bienes materia de dicha participación.

- g) Las entidades privadas, las entidades no gubernamentales y las entidades internacionales, exclusivamente por los recursos y bienes del Estado que perciban o administren.
- h) En estos casos, la entidad sujeta a control, deberá prever los mecanismos necesarios que permitan el control detallado por parte del Sistema. (Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema nacional de control y de la Contraloría General de la República, 2002

2.2.4 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado

Disposiciones generales

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación artículo

1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Cuando en ella se mencione al control interno, se entiende éste como el control interno gubernamental a que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General de la República son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Son aplicadas por los órganos y personal de la administración institucional, así como por el órgano de control institucional, conforme

a su correspondiente ámbito de competencia. (LEY N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, 2006)

2.2.5 Ley N° 30372, Ley de presupuesto del Sector Público

Disposiciones generales

Artículo 3. Del alcance

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos. (LEY N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público, 2016)

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley

28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. (LEY N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público, 2016)

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (LEY N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público, 2016)

5.2. La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, en el más breve plazo. (LEY N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público, 2016)

2.2.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Decreto supremo N° 082-2019-EF

El presidente de la república considerando:

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público 10 NORMAS LEGALES miércoles 13 de marzo de 2019 / El Peruano en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, mediante la Ley N° 30353, el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689 se modifican e incorporan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de, entre otros, modificar el marco normativo del sistema de contrataciones del Estado, reorganizar el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, y modificar los supuestos de impedimentos para contratar con el Estado;

Que, asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, dado los cambios normativos introducidos, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444 dispuso que se apruebe el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los treinta (30) días hábiles de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1444; De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 2019)

2.2.7 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley crea el Ministerio de Cultura, define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción, regula las competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales, y establece su estructura orgánica básica. (Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, 2010)

Artículo 2.- Creación y naturaleza jurídica

Créase el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Constituye pliego presupuestal del Estado.

Artículo 3.- Sector cultura

El sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura. El sector cultura considera en su desenvolvimiento a todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica. (Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, 2010)

Título II

Áreas programáticas de acción, competencias y funciones

Capítulo I

Áreas programáticas de acción

Artículo 4.- Áreas programáticas de acción

Las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son las siguientes:

- a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial.
- b) Creación cultural contemporánea y artes vivas.
- c) Gestión cultural e industrias culturales.
- d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Capítulo II

Competencias exclusivas y compartidas

Artículo 5.- Competencias exclusivas

El Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en:

La formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura.

La formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales. (Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, 2010)

El dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial, la gestión de los recursos del Ministerio de Cultura y para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia.

El seguimiento y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local sobre sus áreas programáticas de acción y la política de Estado en materia de cultura.

- a) La aplicación de las políticas nacionales en materia de cultura considerando a los gobiernos regionales, gobiernos locales y organismos privados que operan en el campo de la cultura.
- b) La implementación y administración del sistema de registros nacionales relativo a los bienes de patrimonio cultural, creadores, productores de arte, de especialidades afines, de las manifestaciones culturales; y de personas naturales y jurídicas que realizan actividades culturales.
- c) El fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción cultural a nivel nacional, regional y local.
- d) La promoción de la participación activa de las diversas organizaciones u organismos de la sociedad peruana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas nacionales en materia cultural.
- e) La promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales.
- f) El diseño, conducción y supervisión de los sistemas funcionales en el ámbito de la cultura asegurando el cumplimiento de las políticas públicas sectoriales de

acuerdo a las normas de la materia. (Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, 2010)

g) Las demás que señala la ley.

Artículo 6.- Competencias compartidas

El Ministerio de Cultura ejerce las siguientes competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda:

- a) Con los gobiernos regionales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de mecanismos, estrategias y programas en coordinación con los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad. (Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, 2010)
- b) Con los gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: prestar apoyo técnico y coordinar las acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Corresponde ejercer a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en su respectiva jurisdicción, aquellas funciones previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades. El ejercicio de dichas funciones debe guardar concordancia con las normas y políticas nacionales y sectoriales que dicte el Ministerio de Cultura. (Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, 2010)

2.3 Marco conceptual (palabras claves)

A fin de una cabal comprensión del presente proyecto consideramos necesario hacer referencia a distintos conceptos tanto contables como tributarios utilizados en el desarrollo del presente trabajo.

a) Auditoría

Esta es una revisión objetiva y sistemática de los procesos financieros y administrativos de una entidad, practicado con posterioridad a su ejecución y para su evaluación, revisión, análisis y revisión periódica, que se refleja en los

libros, sistemas y mecanismos administrativos, así como en los métodos de control interno de una organización administrativa, con el objeto de determinar opiniones con respecto a su funcionamiento. (Contraloría General de la República, 2014)

b) Auditoría de cumplimiento

Este es un examen objetivo y técnico para determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.

El objetivo es fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, a través de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría, que permiten la optimización de sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

c) Proceso de auditoría de cumplimiento

El proceso de auditoría de cumplimiento se inicia con la acreditación e instalación de la comisión auditora en la entidad sujeta a control, tomando como base principalmente la carpeta de servicio, la culminación de este proceso es la aprobación y presentación del informe de auditoría a las autoridades pertinentes. (J. Francisco Álvarez Illanes, 2014)

d) Control y aseguramiento de calidad

Se debe efectuar el control y aseguramiento de calidad al proceso y al producto resultante de la auditoría, de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Control Gubernamental y normativa aplicable.

La responsabilidad del control de calidad de la auditoría corresponde a la comisión auditora y a las unidades orgánicas de la Contraloría u OCI a cargo de la auditoría, como parte inherente a su gestión y de acuerdo con sus funciones y atribuciones en la conducción, ejecución y evaluación de la auditoría. La responsabilidad del aseguramiento de la calidad corresponde a personas o unidades orgánicas distintas a las que ejecutan los servicios de control y relacionados, y es efectuado de manera selectiva. (J. Francisco Álvarez Illanes, 2014)

e) Control

Este es un proceso oportuno y continuo para verificar que el desarrollo operativo se haya realizado de acuerdo con los objetivos planificados y logrados. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

f) Control interno

Es el plan de organización y el conjunto de métodos y procedimientos que sirven para ayudar a la dirección en el mejor desempeño de sus funciones. (Blanco, 2018)

g) Sistema de control interno

Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley. (Blanco, 2018)

h) Actividades de control

Estas son medidas tomadas por la gerencia u otros empleados autorizados de la para realizar las funciones que se les asignan diariamente con el objetivo de establecer estándares y aplicar procedimientos para poner todo en orden para lograr objetivos y metas de la entidad. (Blanco, 2018)

i) Ambiente de control

Se conceptúa como el establecimiento o determinación de un entorno que estimule e influencie las tareas de las personas con respecto al control de sus actividades. (Blanco, 2018)

j) Riesgo

Posibilidad de que no puedan prevenirse o detectarse errores o irregularidades importantes.

- Riesgo inherente. Existe un error que es significativo y se puede combinar con otros errores cuando no hay control.
- Riesgo de control. Error que no puede ser evitado o detectado oportunamente por el sistema de control interno.

- Riesgo de detección. Se realizan pruebas exitosas a partir de un procedimiento de prueba inadecuado. (Contraloría General de la República, 2014)

k) El proceso de adquisición

Se le considera al conjunto de actividades para seleccionar proveedores, establecer términos y condiciones, así como negociar contratos.

Las adquisiciones tienen que ver con obtener todos los productos y servicios que son necesarios para que una organización funcione.

Debemos entender entonces que las adquisiciones son el marco o la base a través de las cuales las compras se realizan.

Podemos ubicar al proceso de adquisiciones como un ciclo completo. Este es conocido como de la compra al cobro o en inglés se le conoce como Procure to Pay Cycle.

- Los pasos que implica este proceso son los siguientes:
- Identificación del requerimiento
- Realizar orden de compra
- Solicitar autorización de la orden de compra
- Aprobación de la orden de compra
- Identificar proveedores
- Resolver dudas de las cotizaciones
- Negociación
- Seleccionar proveedor
- Enviar orden de compra a proveedor
- Acordar entrega
- Recibir productos o servicios
- Registrar factura
- Pagar al proveedor

Estos pasos pueden cambiar de acuerdo al tipo de organización, sin embargo, tener un proceso definido es crítico independiente del tipo o tamaño de organización de la que se trate.

l) Bienes o servicios comunes

Son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan, siendo que la naturaleza de los mismos debe permitirles cumplir sus funciones sin requerir de otros bienes o servicios conexos, por ende está en capacidad de desarrollar las mismas como una unidad. La Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS los incorpora, mediante la aprobación de fichas técnicas, dentro del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

m) Procedimiento de selección

Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías o la ejecución de una obra.

n) Servicios

Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras.

o) Contrato

Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del presente Reglamento.

p) Contrato original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

q) Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

r) Contratista

El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

s) Costo programado

Monto estimado de las contrataciones de obras o consultorías de obras durante la fase de planificación

2.4 Antecedentes empíricos de la investigación

2.4.1 Antecedentes internacionales

- a) Bergman (2023) desarrolló la investigación titulada “Auditing and compliance in public procurement – an empirical assessment” presentada en la revista Journal of Public Procurement.

La investigación tuvo por objetivo evaluar empíricamente la eficacia de la auditoría gubernamental del cumplimiento de las normas de contratación por parte de las autoridades locales (Bergman, 2023).

Respecto a la metodología, la investigación fue de tipo básica, nivel correlacional con enfoque cuantitativo y diseño no experimental transversal (Bergman, 2023).

Finalmente, se concluyó que el conocimiento de los entrevistados sobre las auditorías de su propio municipio, su relativa falta de conocimiento sobre las auditorías de otros municipios y su descripción de los procesos para el desarrollo de habilidades de su personal respaldaron la propuesta de que los efectos del aprendizaje son principalmente locales; a su vez, esto sugiere que el efecto preventivo general puede ser relativamente pequeño, en comparación con los efectos preventivos a nivel de municipios o regiones. Por otra parte, si bien los hallazgos son consistentes con que las auditorías no tienen ningún efecto, no se puede descartar que las auditorías tengan un efecto modesto pero relativamente duradero en las prácticas de adquisiciones de los municipios. (Bergman, 2023)

- b) López y Moreno (2015) desarrolló la investigación titulada “Auditoria de cumplimiento para los procesos de compras públicas en la empresa pública provincial de comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha”

presentado en la Universidad Politécnica Salesiana para optar el título profesional de Licenciatura en Ingeniería Comercial.

Respecto a la metodología, la investigación fue de nivel correlacional descriptivo, de diseño no experimental, con un enfoque cuantitativo; a su vez se aplicó el análisis documental como técnica y la ficha de análisis documental como instrumento (López & Moreno, 2015)

Finalmente, López y Moreno (2015) concluyeron que la auditoría de cumplimiento es una herramienta aplicable a cualquier organización para examinar las operaciones financieras, administrativas, económicas y cualquier actividad de diferentes índoles con el propósito de asegurarse que se han realizado conforme a las Leyes, Reglamento, estatutos y demás normativas vigentes de manera efectiva.

2.4.2 Antecedentes nacionales

- a) Flores y Robles (2023) desarrolló la investigación titulada “Auditoría de cumplimiento y proceso de contrataciones de bienes y servicios del Gobierno Regional Ayacucho - 2020” presentado en la Universidad Peruana de los Andes para optar el título profesional de Licenciatura en Contabilidad Pública.

La investigación tuvo por objetivo “determinar la incidencia de la auditoría de cumplimiento en los procesos de contrataciones de bienes y servicios del Gobierno Regional de Ayacucho, 2020” (Flores & Robles, 2023, pág. 14)

Respecto a la metodología, la investigación fue de nivel correlacional descriptivo, de diseño no experimental, con un enfoque cuantitativo; a su vez se aplicó el análisis documental como técnica y la ficha de análisis documental como instrumento (Flores & Robles, 2023).

Finalmente, Flores y Robles (2023) llegaron a la siguiente conclusión: La auditoría de cumplimiento incide en los procedimientos de la contratación de bienes y servicios; a su vez, se evidenció que los funcionarios y servidores que generan estos procedimientos en el Gobierno Regional de Ayacucho no cumplen con los actos observados en la Ley de contrataciones con el Estado causando perjuicio económico a la entidad, es por ello que en la presente investigación se recomendó implementar una directiva que regule el desarrollo de los resultados obtenidos de la auditoría de cumplimiento para mejorar las programaciones y operaciones como también se propuso el desarrollo de un

organigrama que delimite las obligaciones y funciones de los funcionarios y servidores de estos procedimientos y cumplan con los actos observados en la Ley de Contrataciones del Estado.

- b) Chambilla (2023) desarrolló la investigación titulada “La auditoría de cumplimiento y su incidencia en la transparencia de las compras directas” presentado en la revista *Gestionar: Revista de empresa y gobierno*.

La investigación tuvo por objetivo “determinar la incidencia de la auditoría de cumplimiento en la transparencia de las compras directas de un gobierno regional en Perú” (Chambilla, 2023, pág. 120).

Respecto a la metodología, la investigación fue de diseño no experimental; asimismo, la población de estudio estuvo conformada por los funcionarios con responsabilidad en contrataciones de la oficina de abastecimientos del Gobierno Regional de Puno la cual ascendió a 34 funcionarios para lo cual se aplicó el muestro no probabilístico por conveniencia teniendo en cuenta a aquellos funcionarios con funciones específicas en compras directas obteniendo de este modo una muestra de 12 trabajadores a los cuales se les aplicó la encuesta como técnica de recolección de datos y se complementó con la revisión documental. Chambilla (Chambilla, 2023)

Finalmente, Chambilla (2023) llegó a la siguiente conclusión: La auditoría de cumplimiento incide significativamente en la gestión eficiente del manejo de recursos públicos del gobierno regional de Puno, en Perú, siendo esta un control posterior realizado por las unidades orgánicas de la Contraloría y las OCI de la entidad, de acuerdo con su competencia funcional en el marco de la normativa y principios del control gubernamental, que busca identificar el cumplimiento de resultados y metas trazados y el adecuado uso de los recursos y cumplimiento de las normas.

- c) Najarro y Quispe (2022) desarrolló la investigación titulada “Auditoría de Cumplimiento y su relación en las contrataciones de bienes, servicios y obras en la Municipalidad Provincial de Huamanga, 2021” presentado en la Universidad César Vallejo para optar el título profesional de Contador Público.

La investigación tuvo por objetivo “determinar la relación entre la Auditoría de Cumplimiento y las contrataciones de bienes, servicios y obras en la Municipalidad Provincial de Huamanga, 2021” (Najarro & Quispe, 2022, pág. 3)

Respecto a la metodología, la investigación fue de tipo básica, nivel correlacional con enfoque cuantitativo; asimismo, la población de estudio estuvo conformada por diez funcionarios públicos, veinticinco servidores públicos y cinco servidores de la OCI a los cuales se le aplicó la encuesta y el cuestionario como técnica e instrumento respectivamente (Najarro & Quispe, 2022).

Finalmente, Najarro y Quispe (2022) llegaron a la siguiente conclusión: Tanto la auditoría de cumplimiento, el informe de auditoría y los tipos de responsabilidad inciden significativamente en las contrataciones de bienes, servicio.

2.4.3 Antecedentes locales

- a) Quispe (2021) desarrolló la investigación titulada “Auditoría de cumplimiento y los procedimientos de selección de contrataciones de bienes y servicios en la Municipalidad Distrital de Limatambo-Cusco, 2020” presentado en la Universidad César Vallejo para optar el título profesional de Licenciatura en Contabilidad Pública.

La investigación tuvo por objetivo “determinar la relación que existe entre la Auditoría de cumplimiento y los procedimientos de selección de contrataciones de bienes y servicios en la Municipalidad Distrital de Limatambo-Cusco, 2020” (Quispe, 2021, pág. 3).

Respecto a la metodología, la investigación tuvo un enfoque cuantitativo, de diseño experimental transeccional y nivel correlacional deductivo, aplicándose de este modo la estadística inferencial; a su vez, la población estuvo conformada por 30 trabajadores de la Municipalidad Distrital de Limatambo a las cuales se les aplicó la técnica de encuesta y el cuestionario como instrumento de investigación. (Quispe, 2021)

Finalmente, el estudio concluyó que existe correlación significativa entre la variable auditoría de cumplimiento y los procedimientos de selección, presentando un coeficiente de correlación positivo medio lo cual indica que se acepta la hipótesis alterna; asimismo, se enmarca la importancia de los actos preparatorios, los procesos de selección y la ejecución contractual en la contratación de bienes y servicios de la Municipalidad en estudio. (Quispe, 2021)

CAPÍTULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

a Hipótesis general

Los resultados de las Auditorías de Cumplimiento, si son alternativas de solución para mejorar las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020.

b. Hipótesis específicas

- Las recomendaciones que se formulan en las Auditorías de Cumplimiento, si son alternativas de solución para mejorar las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020.
- El proceso de evaluación de Controles Internos y riesgos si son alternativas de solución para mejorar las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020.

3.2 Identificación de variables y dimensiones

Las variables de estudio del presente proyecto de investigación son: (a) Auditoría de cumplimiento; y (b) Contrataciones de bienes y servicios. En ese entender, la presente sección pretende operacionalizar las variables de estudio antes mencionadas. Las tablas que se presentan a continuación muestran la definición conceptual y operacional de ambas variables respectivamente.

Tabla 1
Auditoría de cumplimiento

Variable	Auditoría de cumplimiento
Definición conceptual	Examen objetivo y técnico para determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.

Definición operacional (Dimensiones)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recomendaciones de control preventivo 2. Recomendaciones de control correctivo 3. Recomendaciones de control sancionador
---	---

Nota. Elaboración propia

Tabla 2
Contrataciones de bienes y servicios

Variable	Contratación de bienes y servicios
Definición conceptual	Proceso mediante el cual una entidad pública (como un ministerio, un gobierno regional o una municipalidad) adquiere los bienes y servicios que necesita para cumplir con sus funciones. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con principios de transparencia, eficiencia, libre competencia y responsabilidad,
Definición operacional (Dimensiones)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación y actos preparatorios 2. Selección 3. Ejecución contractual

Nota. Elaboración propia

3.3 Operacionalización de variables

Tabla 3
Operacionalización de variables

Variabes	Dimensiones	Indicadores
Auditoría de cumplimiento	- Recomendaciones de control preventivo	<ul style="list-style-type: none"> - Minimiza de riesgos - Revisión de procesos - Mejorar ambiente de control
	- Recomendaciones de control correctivo	
	- Recomendaciones de control sancionador	
Contrataciones de bienes y servicios	- Planificación y actos preparatorias	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de contrataciones - Tiempo de contrataciones - Requerimiento - Disponibilidad Presupuestal
	- Selección	
	- Ejecución	
	- Contractual	

Nota. Elaboración propia

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

4.1 Ámbito de estudio: localización, política y geografía

Ubicada en el distrito de Wánchaq, provincia del Cusco y Departamento del Cusco - Perú.

- Elevación Media: 3.400 m.s.n.m.
- Superficie: 385,1 km²

CUSCO: Fundado el 23 de marzo de 1534, por Francisco Pizarro, es una ciudad del sureste del Perú ubicada en la vertiente oriental de la cordillera de los Andes, en la cuenca del río Huatanay, afluente del Vilcanota. Es la capital del departamento del Cusco y, además, según está declarado en la constitución peruana, es la «capital histórica» del país. La ciudad, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, es la séptima más poblada de Perú, y albergaba en 2017, una población de 437 538 habitantes. (Posada, 2016)

Limita por el norte con las selvas de Junín y Ucayali, por el sur con Arequipa y Puno, por el este con el gran llano amazónico de Madre de Dios y por el oeste con la sierra de Apurímac y la selva de Ayacucho.

Figura 18

Departamento del Cusco



Fuente. Google Earth.

4.2 Tipo y nivel de investigación

4.2.1 Tipo de investigación

La presente investigación reúne las condiciones necesarias para denominarla como una investigación aplicada en razón que se utilizó la teoría de la Auditoría de Cumplimiento y las contrataciones de bienes y servicios, para determinar la incidencia de la primera variable en la segunda, en una realidad concreta como es la Dirección Desconcentrada de Cultura-Cusco, ubicada en el departamento del Cusco, remitido a través del Informe de Auditoría N° 008-2020-OCI/MC, “Implementación y Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad, período: 1 de Enero al 30 de Junio de 2020”, a fin de ser aplicados en la investigación, logrando así mejoras en este aspecto (Quezada, 2010).

4.2.2 Nivel de investigación

4.2.2.1 Nivel descriptivo

El nivel descriptivo está orientado al descubrimiento de las propiedades particulares del hecho o situación problemática y también a la determinación de la frecuencia con que ocurre el hecho o situación problemática (Hernández-Ramírez, Mora-Esquivel, & Leiva, 2022),

El descubrimiento de la situación problemática en el presente trabajo de investigación se muestra en la diferencia de expectativa versus la realidad, correcta aplicación de normas en el Proceso de adquisición de material estratégico (expectativa), según Informe de Auditoría N° 008-2020-OCI/MC, “Implementación y Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad, período: 1 de Enero al 30 de Junio de 2020” (realidad).

4.2.2.2 Nivel explicativo

A través del nivel explicativo se busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos; dado que su objetivo es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, los estudios de este tipo implican esfuerzos del investigador y una gran capacidad de análisis, síntesis e interpretación. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

Es así, que el presente trabajo de investigación toma como referencia el Informe de Auditoría N° 008-2020-OCI/MC, “Implementación y Seguimiento a las recomendaciones

derivadas de los Informes de Auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad, período: 1 de enero al 30 de junio de 2020”.

4.3 Unidad de análisis

La unidad de análisis estuvo conformada por los trabajadores de la División de Adquisiciones de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura - Cusco, ubicada en el Palacio Inka del Kusikanca, Calle Maruri 340, del distrito del Cusco, provincia y departamento del Cusco, período 2020.

4.4 Población de estudio

A efectos de nuestra investigación se tuvo como universo estadístico 30 trabajadores de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, período 2020, ubicada en el Palacio Inka del Kusikanca, Calle Maruri 340, del distrito del Cusco, provincia y departamento del Cusco, cuya finalidad es la “Implementación y Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad, período: 1 de enero al 30 de junio de 2020.

4.5 Tamaño de muestra

El tipo de muestreo empleado fue el censal, tomando el total de trabajadores de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, período 2020. ubicada en Palacio Inka del Kusikanca, Calle Maruri 340, del distrito del Cusco, provincia y departamento del Cusco.

4.6 Técnicas de selección de muestra

Se empleó la técnica de muestreo censal.

El muestreo censal es un método de selección de muestras en el que la cantidad de la muestra es igual a la población, esta clasificación se utiliza cuando la población es relativamente pequeña y cuando es menester averiguar el parecer de la totalidad de la población, generalmente es costoso. (Niño, 2011)

4.7 Técnicas e instrumentos de recolección de información

4.7.1 Técnicas

4.7.1.1 Entrevista

Hernández et al. (2014) sostiene que, la técnica de la entrevista es una herramienta fundamental para la recolección de información cualitativa. Consiste en un diálogo estructurado entre dos o más personas, donde el entrevistador busca obtener información del entrevistado a través de preguntas preestablecidas o abiertas.

A su vez, esta se utiliza con el fin de obtener información en forma amplia y detallada por ello las preguntas suelen ser abiertas y se aplica a quienes poseen datos y experiencias relevantes para el estudio (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2018).

Al respecto, para el presente estudio se entrevistaron a treinta trabajadores de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura - Cusco,

4.7.2 Análisis documental

El análisis documental es una herramienta fundamental para recopilar información y sustentar el marco teórico de la investigación, consiste en la lectura crítica y sistemática de diversos documentos, como libros, artículos científicos, informes, páginas web y otras fuentes de información relevantes para el tema de estudio. (Bernal, 2010)

Para el análisis documental el presente trabajo de investigación tomó como referencia el Informe de Auditoría N° 008-2020-OCI/MC, “Implementación y Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad, período: 1 de enero al 30 de junio de 2020”.

4.7.2.1 Búsqueda de información bibliográfica

El objetivo de esta técnica es proporcionar información y asesoramiento a sus usuarios facilitando la localización, el acceso y la utilización de los recursos documentales existentes, facilitando la obtención de referencias bibliográficas sobre cualquier tema de interés; por ello se recurrió a la búsqueda, acceso y empleo de lo siguiente:

- Antecedentes a nuestro trabajo de investigación respecto a nuestras variables
- Sistema Nacional de Control
- Auditoría de Cumplimiento
- Contrataciones de Bienes y servicios

- Constitución Política del Perú promulgada el 29 de diciembre de 1993 y su modificatoria, mediante Ley N°, aprobada el 19 de diciembre del 2001.

Asimismo, se emplearon las siguientes normas:

- Normas presupuestales
 - o Ley N°30372 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, de 30 de noviembre de 2016.
- Normas sobre contrataciones
 - o Ley N° 30225, de Contrataciones del Estado ce 10 de julio de 2014 modificada por Decreto Legislativo N° 1341 de 6 de enero ce 2017.
 - o Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, de 9 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n ° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.
- Normas de control
 - o Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002.
 - o Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado de 17 de abril de 2006.
 - o Resolución N° 320-2C05-CG, aprueba las Normas de Contra; Interno, de 30 de octubre de 2006.
 - o Informe de Auditoría N° 008-2020-OCI/MC, “Implementación y Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad, período: 1 de enero al 30 de junio de 2020”.

4.7.2.2 Trabajo de campo

“Es uno de los instrumentos que día a día nos permite sistematizar nuestras prácticas investigativas; además, nos permite mejorarlas, enriquecerlas y transformarlas” (García, 2009, pág. 37).

Según Bonilla y Rodríguez (1997) el diario de campo debe permitirle al investigador un monitoreo permanente del proceso de observación, tomándose nota de aspectos que se

considere importantes para organizar, analizar e interpretar la información que se está recogiendo” (pág. 58)

En el presente trabajo de investigación, el trabajo de campo consta de aplicación de entrevistas, encuesta y el análisis documental del informe de Auditoría N° 008-2020-OCI/MC.

4.7.2.3 Encuesta

La encuesta es una técnica de interrogatorio que emplea el cuestionario como instrumento. El cuestionario se caracteriza por ser estructurado y presentarse por escrito. (Dueñas C. d., 2013)

En la presente investigación se utilizó la técnica de la encuesta o del vaciado de datos que permitió obtener información de los sujetos de estudio, proporcionada por ellos mismos, sobre opiniones, actitudes o sugerencias y análisis cuantitativo del contenido de datos. (Roberto, 2014)

La encuesta se realizó a los trabajadores responsables del proceso de Contrataciones de bienes y servicios de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, provincia y departamento del Cusco, con la finalidad de cumplir los objetivos planteados en párrafos anteriores.

4.7.3 Instrumentos de recolección

4.7.3.1 Guías de análisis documental.

El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad de posibilitar su recuperación posterior e identificarlo, es decir es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. (Ernesto, 2009)

Por ello, se analizó el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 068-2018-2-0251, recurriendo a la Superintendencia Nacional de Aduanas y administración Tributaria - Cusco, obteniendo información completa en la plataforma virtual de la Contraloría General de la República, donde a la fecha ya se encuentra el informe completo; cabe indicar que este informe de auditoría comprende el estudio e investigación de los períodos 2018.

4.7.3.2 Cuestionarios

Un cuestionario es un instrumento de investigación que consiste en una serie de preguntas y otras indicaciones con el propósito de obtener información de los consultados, este es el instrumento de investigación que a través del procedimiento estandarizados de interrogación que permite la comparabilidad de respuestas, obtiene mediciones cuantitativas de una gran variedad de aspectos objetivos y subjetivos de una población (García, 1977).

Para el presente estudio se aplicaron 12 preguntas respecto al cumplimiento de nuestro objetivo general, realizadas a los trabajadores responsables del proceso de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

4.8 Técnicas de análisis e interpretación de la información

Para el procesamiento de la información se utilizó la estadística descriptiva para determinar si la Auditoría de Cumplimiento, incide en las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, mediante porcentajes, desviación estándar; así como la estadística inferencial para determinar el grado de correlación entre las variables de estudio mediante el coeficiente de correlación de Pearson.

A su vez, para el procesamiento de los datos se empleó el programa estadístico Excel.

4.9 Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas

Se demostró la hipótesis mediante la técnica de la hipótesis nula que es la afirmación que se pondrá a prueba; así, mediante intervalos de confianza, que es un método de comprobación de hipótesis, y se basa en una estimación de los parámetros de la misma se encontró la media de la muestra y se comparó con el error estándar para determinar cuál es mayor y aceptar la hipótesis nula. En otras palabras, esto se aproxima a cuán seguro (o convencido) se está de la hipótesis y el nivel de confianza. (Roberto, 2014)

CAPÍTULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados

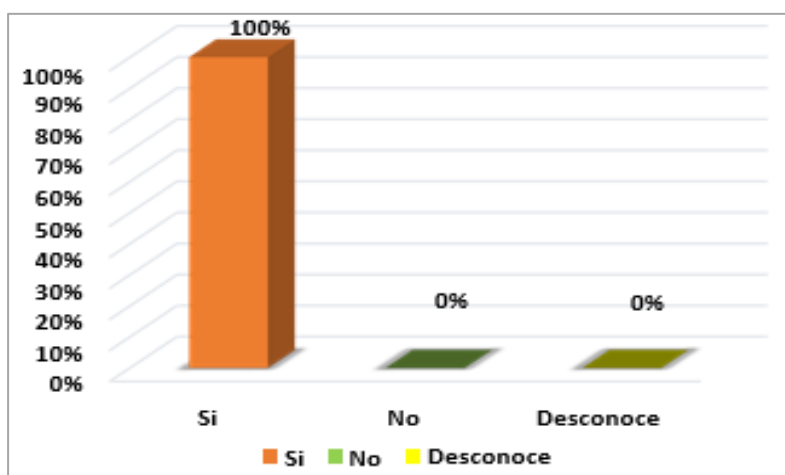
Pregunta 1: ¿La Dirección Desconcentrada de Cultura – CUSCO en coordinación con la Contraloría General de la República (CGR) debe programar y ejecutar charlas de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoría de Cumplimiento a los funcionarios públicos de la entidad y capacitaciones en materia de Control Interno?

Tabla 4
Programar y ejecutar charlas de sensibilización

Respuesta	N° Encuestado	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	30	100%

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

Figura 19
Programar y ejecutar charlas de sensibilización



Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

De acuerdo con el Cuadro N° 02, el 100% del personal encuestado entre hombres y mujeres de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada

de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco, mencionan que la Dirección Desconcentrada de Cultura – CUSCO en coordinación con la Contraloría General de la República (CGR) debe programar y ejecutar charlas de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoría de Cumplimiento a los funcionarios públicos de la entidad y capacitaciones en materia de Control Interno.

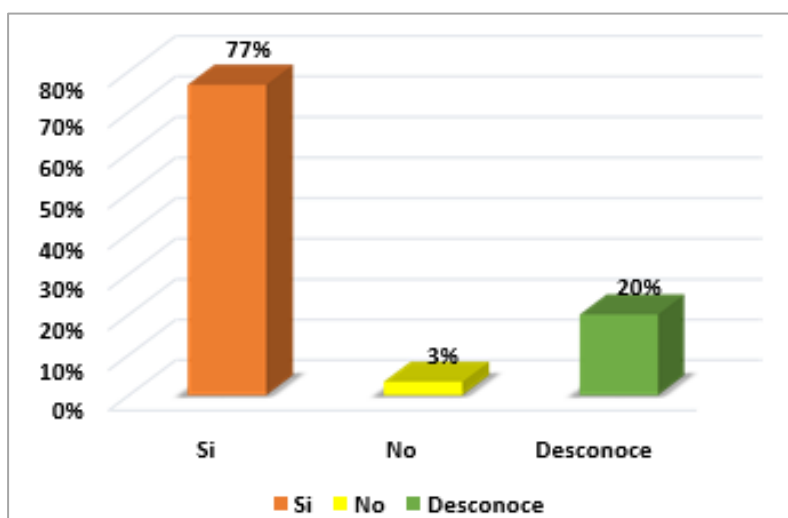
Pregunta 2: ¿En su opinión, considera que la evaluación del control interno de la Dirección Desconcentrada de Cultura-Cusco, es importante en la determinación de la muestra y alcance de los informes de Auditoría?

Tabla 5
Evaluación del control interno

Respuesta	N° Encuestado	Porcentaje
Si	23	77%
No	1	3%
Desconoce	6	20%
Total	30	100%

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

Figura 20
Evaluación del control interno



Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

De acuerdo con el Cuadro N° 03, el 77% del personal encuestado entre hombres y mujeres de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco, considera que la evaluación del control interno de la Dirección Desconcentrada de Cultura-Cusco, SI es importante en la determinación de la muestra y alcance de los informes de Auditoría, mientras que el 3% considera que la evaluación del control interno de la Dirección Desconcentrada de Cultura- Cusco, NO es importante en la determinación de la muestra y alcance de los informes de Auditoría y el 20% DESCONOCE sobre el tema.

Pregunta 3: ¿Cree usted, que el proceso de contrataciones de bienes y servicios realizado por la Dirección Desconcentrada de Cultura - CUSCO se realizó cumpliendo las normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia?

Tabla 6

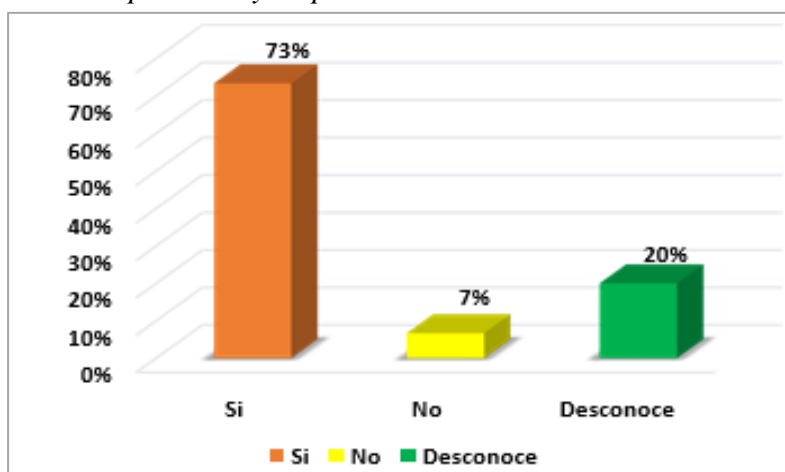
Normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia

Respuesta	N° Encuestado	Porcentaje
Si	22	73%
No	2	7%
Desconoce	6	20%
Total	30	100%

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

Figura 21

Normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia



Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

De acuerdo con el Cuadro N° 04, el 77% del personal encuestado entre hombres y mujeres de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco, considera que el proceso de contrataciones de bienes y servicios realizado por la Dirección Desconcentrada de Cultura - CUSCO se realizó cumpliendo las normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia, mientras que el 7% indica que NO se realizó cumpliendo las normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia y el 20% DESCONOCE sobre el tema.

Pregunta 4: ¿Las contrataciones de bienes y servicios realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura-Cusco se realizaron en el marco de las disposiciones legales vigentes y contribuyeron a la adecuada atención del área usuaria?

Tabla 7

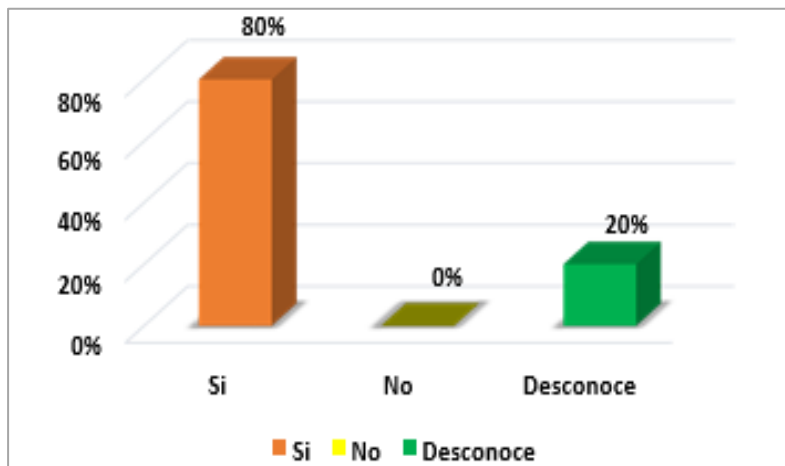
Marco de las disposiciones legales vigentes y contribuyeron a la adecuada atención del área usuaria

Respuesta	N° Encuestado	Porcentaje
Si	24	80%
No	0	0%
Desconoce	6	20%
Total	30	100%

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

Figura 22

Marco de las disposiciones legales vigentes y contribuyeron a la adecuada atención del área usuaria



Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

De acuerdo con el Cuadro N° 05, el 80% del personal encuestado entre hombres y mujeres de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco indico que las contrataciones de bienes y servicios realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura-Cusco se realizaron en el marco de las disposiciones legales vigentes y contribuyeron a la adecuada atención del área usuaria, y el 20% DESCONOCE sobre el tema.

Pregunta 5: ¿En su opinión, la planificación y actos preparatorios en la contratación de bienes y servicios se realizó de conformidad con las disposiciones aplicables sobre la materia y la entrega al área usuaria ha sido efectuado con la debida oportunidad?

Tabla 8

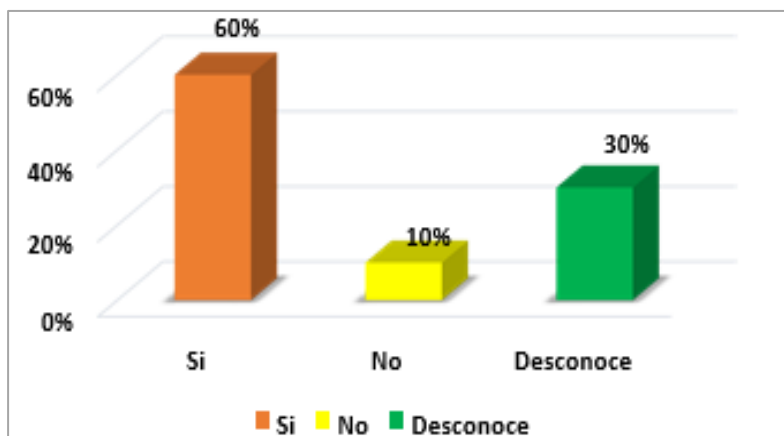
Planificación y actos preparatorios

Respuesta	N° Encuestado	Porcentaje
Si	18	60%
No	3	10%
Desconoce	9	30%
Total	30	100%

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

Figura 23

Planificación y actos preparatorios



Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

De acuerdo con el Cuadro N° 06, el 60% del personal encuestado entre hombres y mujeres de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco indico la planificación y actos preparatorios en la contratación de bienes y servicios se realizó de conformidad con las disposiciones aplicables sobre la materia y la entrega al área usuaria ha sido efectuado con la debida oportunidad, mientras que el 10% menciono que la planificación y actos preparatorios en la contratación de bienes y servicios NO se realizó de conformidad con las disposiciones aplicables sobre la materia y la entrega al área usuaria NO ha sido efectuado con la debida oportunidad y el 30% DESCONOCE sobre el tema.

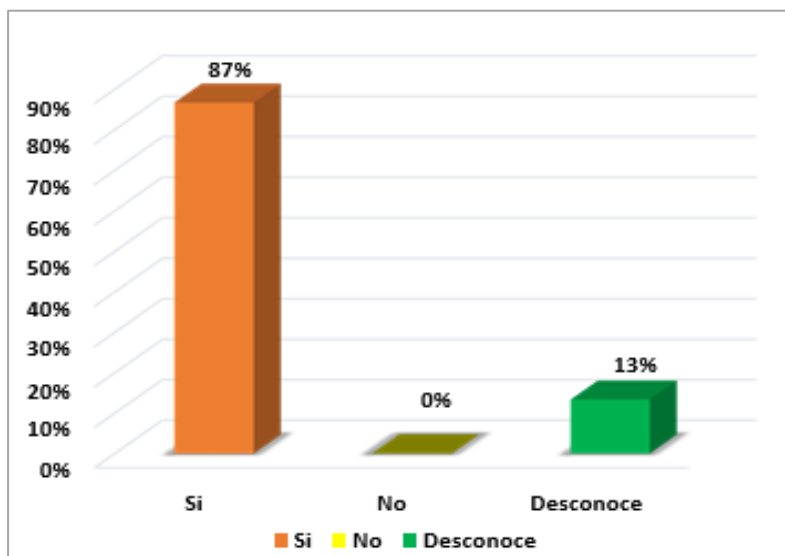
Pregunta 6: ¿En su opinión, debería la Dirección Desconcentrada de Cultura-CUSCO, implementar las recomendaciones de control preventivo, ¿para prevenir las deficiencias identificadas en los informes?

Tabla 9
Implementar las recomendaciones del control preventivo

Respuesta	N° Encuestado	Porcentaje
Si	26	87%
No	0	0%
Desconoce	4	13%
Total	30	100%

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

Figura 24
Implementar las recomendaciones del control preventivo



Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

De acuerdo con el Cuadro N° 07, el 87% del personal encuestado entre hombres y mujeres de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco indicó que se debería implementar las recomendaciones de control preventivo, para prevenir las deficiencias identificadas en los informes y el 13% DESCONOCE sobre el tema.

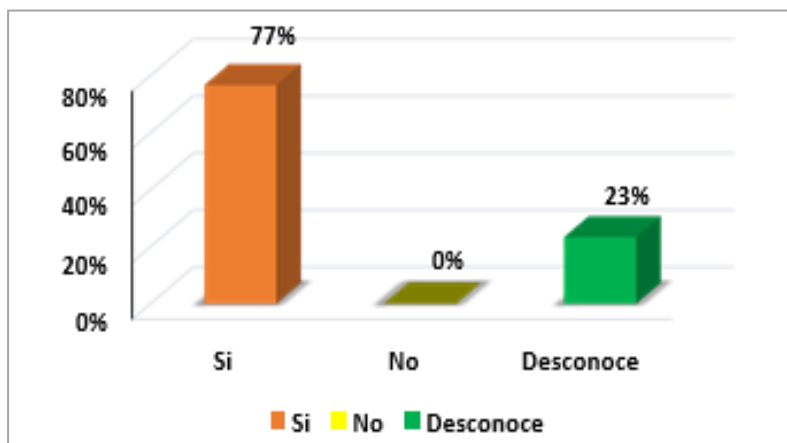
Pregunta 7: En su opinión, debería la Dirección Desconcentrada de Cultura-CUSCO, implementar las recomendaciones de control correctivo, ¿para la mejora de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad?

Tabla 10
Implementar las recomendaciones del control correctivo

Respuesta	Nº Encuestado	Porcentaje
Si	23	77%
No	0	0%
Desconoce	7	23%
Total	30	100%

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

Figura 25
Implementar las recomendaciones del control correctivo



Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

De acuerdo con el Cuadro N° 08, el 77% del personal encuestado entre hombres y mujeres de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco indicó que se debería implementar las recomendaciones de control correctivo, para prevenir las deficiencias identificadas en los informes y el 23% DESCONOCE sobre el tema.

Pregunta 8: ¿Cree usted, que la Dirección Desconcentrada de Cultura-Cusco, debe implementar el seguimiento de resultados de los informes de Auditoría y servicios de Control formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control en sus informes; consistente en la revisión y verificación actualizada de la atención y los logros de las medidas de control interno implantadas?

Tabla 11

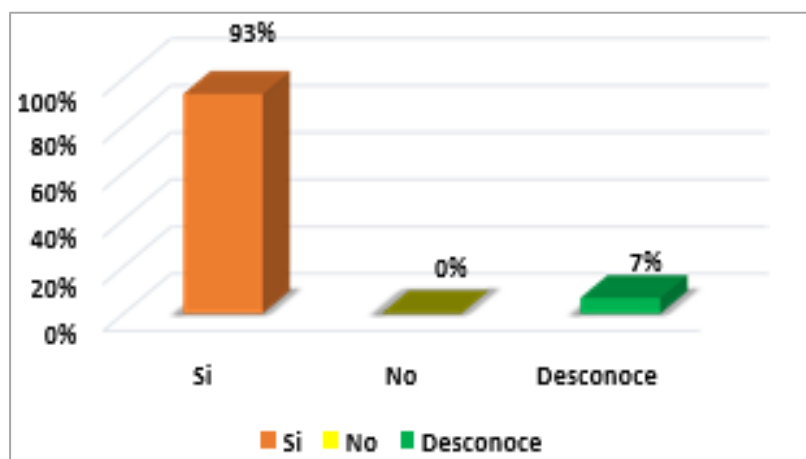
Implementar el seguimiento de resultados de los informes de auditoría y servicios de control

Respuesta	N° Encuestado	Porcentaje
Si	28	93%
No	0	0%
Desconoce	2	7%
Total	30	100%

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

Figura 26

Implementar el seguimiento de resultados de los informes de auditoría y servicios de control



Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

De acuerdo con el Cuadro N° 09, el 93% del personal encuestado entre hombres y mujeres de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco debería implementar el seguimiento de resultados de los informes de Auditoría y servicios de Control formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control en sus informes; consistente en la

revisión y verificación actualizada de la atención y los logros de las medidas de control interno implantadas y el 7% DESCONOCE sobre el tema.

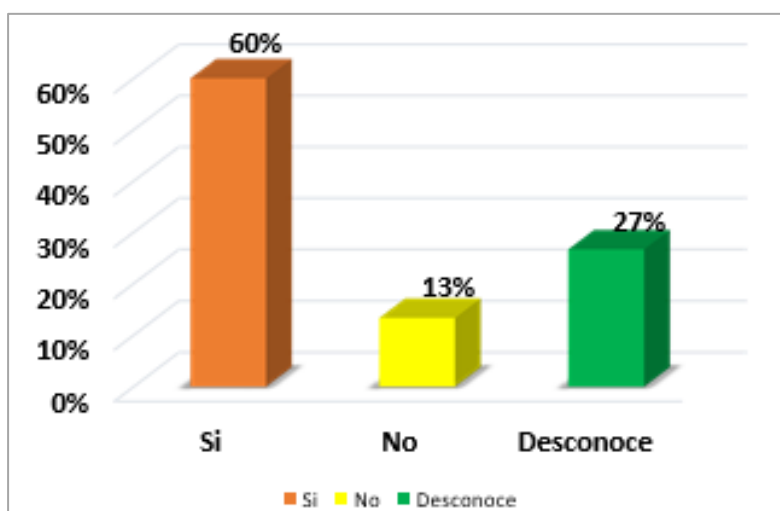
Pregunta 9: ¿En su opinión, la ejecución de los contratos suscritos para la contratación de bienes y servicios por parte de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, se efectuó cumpliendo las estipulaciones contractuales bases y ofertas técnicas adjudicadas?

Tabla 12
Ejecución de los contratos suscritos para la contratación de bienes y servicios

Respuesta	N° Encuestado	Porcentaje
Si	18	60%
No	4	13%
Desconoce	8	27%
Total	30	100%

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

Figura 27
Ejecución de los contratos suscritos para la contratación de bienes y servicios



Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

De acuerdo con el Cuadro N° 10, el 60% del personal encuestado entre hombres y mujeres de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada

de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco indico que la ejecución de los contratos suscritos para la contratación de bienes y servicios, se efectuó cumpliendo las estipulaciones contractuales bases y ofertas técnicas adjudicadas, mientras que el 13% menciona que la ejecución de los contratos suscritos para la contratación de bienes y servicios, NO se efectuó cumpliendo las estipulaciones contractuales bases y ofertas técnicas adjudicadas y el 27% DESCONOCE sobre el tema.

Pregunta 10: ¿Cree usted, que no es favorable para la entidad, las recomendaciones de auditoría en situación de pendiente o en proceso, que tienen más de un año?

Tabla 13

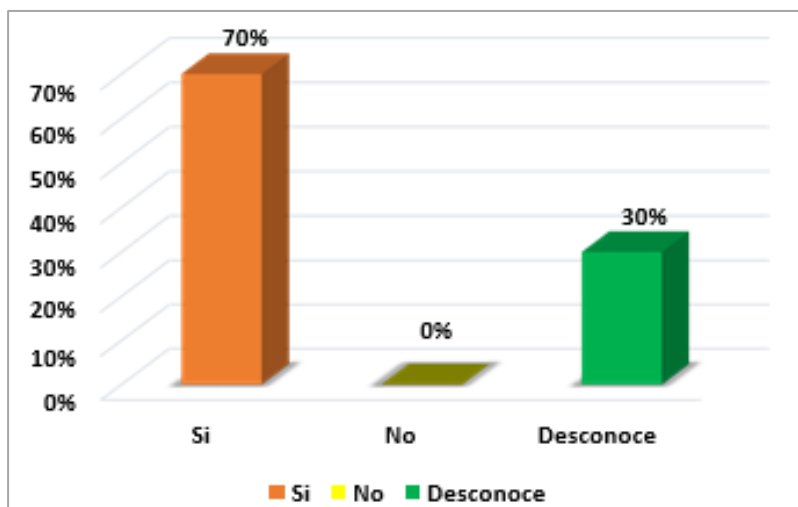
Recomendaciones de auditoría en situación de pendiente o en proceso que tienen más de un año

Respuesta	Nº Encuestado	Porcentaje
Si	21	70%
No	0	0%
Desconoce	9	30%
Total	30	100%

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

Figura 28

Recomendaciones de auditoría en situación de pendiente o en proceso que tienen más de un año



Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

De acuerdo con el Cuadro N° 11, el 70% del personal encuestado entre hombres y mujeres de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco indico que no es favorable para la entidad, las recomendaciones de auditoría en situación de pendiente o en proceso, que tienen más de un año y el 30% DESCONOCE sobre el tema.

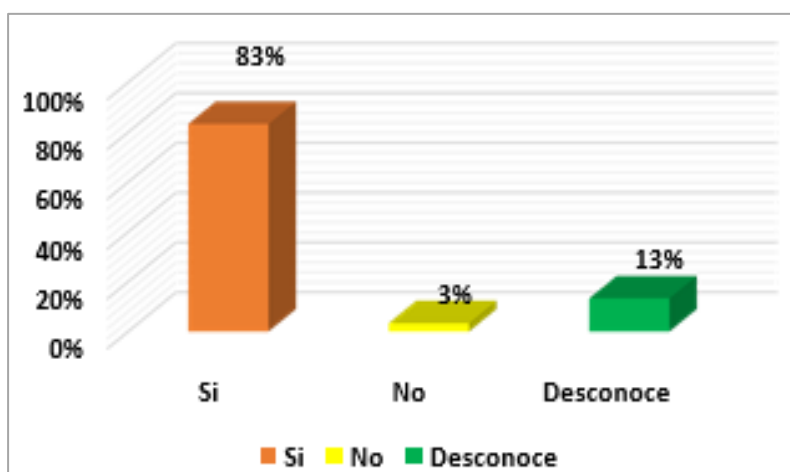
Pregunta 11: ¿En su opinión, la implementación de recomendaciones de auditoría, influye en la mejora de la gestión de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco?

Tabla 14
Implementación de recomendaciones de auditoría para la mejora de gestión

Respuesta	N° Encuestado	Porcentaje
Si	25	83%
No	1	3%
Desconoce	4	13%
Total	30	100%

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

Figura 29
Implementación de recomendaciones de auditoría para la mejora de gestión



Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

De acuerdo con el Cuadro N° 12, el 83% del personal encuestado entre hombres y mujeres de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco indico que la implementación de recomendaciones de auditoría si influye en la mejora de la gestión, mientras que el 3% menciono que NO influye en la mejora de la gestión de la entidad y el 13% DESCONOCE sobre el tema.

Pregunta 12: ¿En su opinión, la alta rotación del personal responsable, influye en la implementación de las recomendaciones de auditoría dadas a la entidad?

Tabla 15

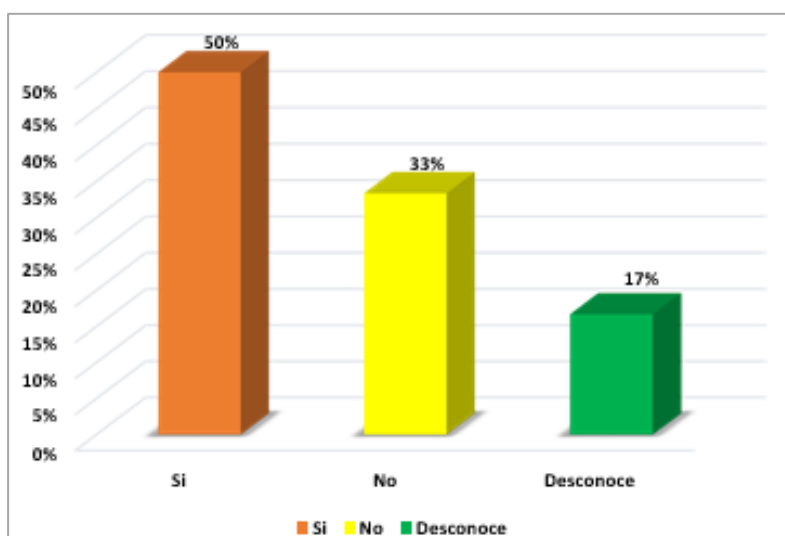
La alta rotación del personal responsable, influye en la implementación de las recomendaciones de auditoría dadas a la entidad

Respuesta	N° Encuestado	Porcentaje
Si	15	50%
No	10	33%
Desconoce	5	17%
Total	30	100%

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

Tabla 16

La alta rotación del personal responsable, influye en la implementación de las recomendaciones de auditoría dadas a la entidad



Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

De acuerdo con el Cuadro N° 12, el 50% del personal encuestado entre hombres y mujeres de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco indico que la alta rotación del personal responsable, SI influye en la implementación de las recomendaciones de auditoría dadas a la entidad, mientras que el 33% menciona que la alta rotación del personal responsable NO influye en la implementación de las recomendaciones de auditoría dadas a la entidad y el 17% DESCONOCE sobre el tema.

5.2 Pruebas de hipótesis

De los resultados obtenidos en el trabajo de campo según las encuestas, a continuación, confrontamos la hipótesis utilizando el programa estadístico IBM SPSS Statistics V.25; arribando a los siguientes resultados:

Tabla 17
Resumen de procesamiento de datos

	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Nivel de incidencia de la Auditoría de Cumplimiento *	30	100,0%	0	0,0%	3	100,0%
Mejora de las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco					0	

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

Tabla 18

*Incidencia de la auditoria de cumplimiento *Mejora de las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco*

		Sí	No	Desconoce	Total	
Nivel de incidencia de la Auditoria de Cumplimiento	Sí	Recuento	16	2	0	18
		% dentro de Nivel de incidencia de la Auditoria de Cumplimiento	88,9%	11,1%	0,0%	100,0%
	No	Recuento	0	3	1	4
		% dentro de Nivel de incidencia de la Auditoria de Cumplimiento	0,0%	75,0%	25,0%	100,0%
	Desconoce	Recuento	4	0	4	8
		% dentro de Nivel de incidencia de la Auditoria de Cumplimiento	50,0%	0,0%	50,0%	100,0%
TOTAL	Recuento	20	5	5	30	
	% dentro de Nivel de incidencia de la Auditoria de Cumplimiento	66,7%	16,7%	16,7%	100,0%	

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

Tabla 19
Pruebas de chi cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	22,667 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	23,907	4	,000
Asociación lineal por lineal	8,846	1	,003
N de casos válidos	30		

a. 7 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,67.

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

Tabla 20
Medias asimétricas

Nominal por Nominal	Coefficiente de contingencia	,656	,000
N de casos válidos		30	

Nota. Elaboración propia, según datos procesados en el Software IBM® SPSS® versión 23.00.

a. Hipótesis general

Los resultados de la Auditoría de Cumplimiento, si son alternativas de solución para mejorar las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020.

Ha: Los resultados de la Auditoría de Cumplimiento, si son alternativas de solución para mejorar las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura- Cusco, período 2020.

Ho: Los resultados de la Auditoría de Cumplimiento, NO son alternativas de solución para mejorar las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020.

- P = Sig.=0.000 < 0.05 *se acepta Ha.*

b. Análisis

Del resultado obtenido P = Sig.=0.000 < 0.05 se comprueba la hipótesis

5.3 Presentación de resultados

5.3.1 Informe N° 008-2020-OCI/MC

Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad período: 1 de enero al 30 de junio de 2020.

5.3.1.1 Primer informe

Informe de Auditoría N.º 014-2019-2-5765 “Auditoría de Cumplimiento a las contrataciones de bienes y servicios que sustentan las actividades a cargo de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco”

a. Recomendación N.º 2

Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Cultura, el informe para que inicie las acciones legales contra funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones Nos 1 y 4 del presente informe de auditoría.

- Javier Borda Huaypar (Obs 4)
- Roberto Jorge Warthon Blancas (Obs 4)
- Ricardo Vicente Guevara Cárdenas (Obs 1)
- Gonzalo Valderrama Escalante (Obs 1)
- Hilario Arque Huamani (Obs 4)
- ErikaChávezHuamán(Obs1)
- Pricilla Huguet Tisoc (Obs 4)
- Úrsula Paz Zúñiga (Obs 1)

b. Acciones Adoptadas:

Mediante oficio N.º D000079-2019-OCI/MC de 16 de agosto de 2019 el Órgano de Control Institucional (OCI) remitió el Informe de Auditoría N.º 014-2019-2-5765 al Titular del Ministerio de Cultura, a fin que disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones asignadas en el informe de auditoría; indicando además que deberá remitir al OCI el Plan de Acción correspondiente en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del citado informe, para el seguimiento correspondiente. (INFORME N° 008-2020-OCI/MC, 2020)

Con memorando N.º D000289-2019-SG/MC de 08 de noviembre de 2019, la Secretaría General remitió el Plan de Acción del Informe de Auditoría N.º 014-2019-2-5765.

Mediante informe N.º 000692-2020-PP/MC de 03 de junio de 2020, el Procurador Público informó que se ha interpuesto denuncia contra de Hilario Arque Huamani, Javier Borda Huaypar y Roberto Jorge Warthon Blancas, la misma que ha sido ingresada por mesa de partes de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Cusco, habiéndosele asignado la carpeta fiscal: 523-2019"

Asimismo, con Informe N.º 00015-2020-PP/MC de 04 de junio de 2020, el Procurador Público informó:

Sobre la observación N.º 1 de la presente recomendación; mediante Memorando Múltiple N.º 000041-2019-PP de 6.09.2019, la Procuraduría solicitó a la Secretaría General la remisión de los tomos II y III del informe, a fin de utilizarlos documentos fedateados como medios probatorios en la demanda civil de indemnización. Sin embargo, señala que a la fecha no ha obtenido respuesta. No obstante, la Procuraduría cuenta con el proyecto de demanda sobre indemnización por daños y perjuicios, encontrándose pendiente únicamente la formación de anexos (medios probatorios) que se presentarán al juzgado juntamente con el escrito. Asimismo, informó que dado el tiempo transcurrido, y considerando que la SG no ha atendido la solicitud, procederá a solicitar la remisión de la documentación fedateada a la DDC-Cusco a la brevedad posible. (INFORME N.º 008-2020- OCI/MC, 2020)

Sobre la observación N.º 4 de la presente recomendación; Con fecha 18.12.2019, se ingresó por mesa de partes de la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción de funcionarios del Cusco, la denuncia formulada por la Procuraduría Pública contra HILARIO ARQUE HUAMANÍ JAVIER BORDA HUAYPAR y ROBERTO JORGE WARTHON BLANCAS, por delito de Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo en agravio del Estado, asignándosele el Caso N.º 523-2019. Por tanto, señaló que en materia penal la recomendación ha sido implementada, quedando la observación n.º 4 del Informe como IMPLEMENTADA. (INFORME N.º 008-2020- OCI/MC, 2020)

c. Estado Situacional: En proceso

5.3.1.2 Segundo informe

Informe de Servicio de Control Específico N.º 026-2019-2-5765 - Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Ministerio de Cultura “Servicios de Consultoría Requeridas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la DDC-Cusco”

a. Recomendación

Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

- Hernán Quispe Valverde
- Carlos Eduardo Palacio Mamani
- Nathaly Lazo Vera
- Eloy Guillermo De La Sota Carazas
- Carlos Enrique Nolazco Manco

b. Acciones adoptadas

Mediante memorando N.º 000168-2020-PP/MC de 27 de enero de 2020 el Procurador Público remitió el Plan de Acción del Informe de Control Específico N.º 026-2019-OCI/5765-SCE. En dicho Plan se advierte que la Unidad Orgánica responsable de la implementación de la recomendación es la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura; teniendo como plazo para dicha implementación al 30 de diciembre de 2020. (INFORME N.º 008-2020-OCI/MC, 2020). Por lo que, la presente recomendación se encuentra pendiente.

c. Estado situacional: Pendiente

5.3.1.3 Tercer informe

Informe de Auditoría N.º 007-2017-2-5765 “Contratación de Bienes y Servicios en la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora 002: NIC – Cusco”

a. Recomendación

Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes al Órgano Instructor competente de la Contraloría General de la

República, para el inicio del procedimiento sancionador respecto a los funcionarios y servidores señalados en el presente informe con dicho fin (Observaciones 2 y 3).

- Gladis Gutiérrez Gayo so (Obs. 3)
- Sheyla Díaz Vergara (Obs.2)
- Claudia Miranda Sotomayor (Obs. 2)
- Roger Quispe Cárdenas (Obs.2)
- Edylvan Bustos Huillca (Obs.2)
- Monta Pilar Mojonen Merma (Obs. 3)

b. Acciones Adoptadas

Mediante oficio N.º0121-2017/OCI/MC de 27 de octubre de 2017, el Órgano de Control Institucional elevó a la Contraloría General de la República (Expediente 08-2017-50635), el Informe de Auditoría que incluyen los recaudos y evidencias documentales correspondientes; siendo competencia del Órgano Superior de Control su derivación al Órgano Instructor competente, para el inicio del procedimiento sancionador, respecto a los funcionarios y servidores señalados en las conclusiones 2 y 3 del Informe. (INFORME N° 008-2020-OCI/MC, 2020)

A través del oficio N.º 000051-2019/OCI/MC de 15 de marzo de 2019, se solicitó al Órgano Instructor de la Sede Central 1 información sobre el estado actual respecto al inicio de PAS de los servidores involucrados en la recomendación N.º 1. Al respecto, a través del oficio N.º 00221- 2019-CG/INSL1 de 29 de marzo de 2019, el Órgano Instructor de la Sede Central, informó que el Informe de Auditoría N.º 007-2017-2-5765 fue reasignado al Órgano Instructor de Arequipa. (INFORME N° 008-2020-OCI/MC, 2020)

Con Oficio N.º D000091-2019-OCI/MC de 28.08.2019, el Órgano de Control Institucional trasladó al ministro de Cultura, la Resolución N.º 01355-2017-001 - CG/ÍNSAR de 24 de julio de 2019, mediante el cual el Órgano Instructor de la Contraloría General de la República declaró improcedente el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por falta de competencia material de dicho Órgano Instructor. (INFORME N° 008-2020-OCI/MC, 2020)

Asimismo, se le comunicó que conforme a lo dispuesto en Resolución de Contraloría N.º 202- 2019-CG de 11 de julio de 2019 y Resolución N.º 01355-2017-001-

CG/INSAR de 24 de julio de 2019 (Expediente N.º 1355-2017-CG/INSS), respecto a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el presente Informe de auditoría (apéndice N.º 1 del informe de auditoría), de los cuales en su oportunidad se identificó presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; merite disponer el Inicio de las acciones administrativas en el ámbito de su competencia para el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable. (INFORME N° 008-2020-OCI/MC, 2020)

Mediante memorando N.º 000205-2020-OCI/MC de 23 de junio de 2020 el Órgano de Control Institucional, solicitó a la Secretaría Técnica, información sobre la implementación de esta recomendación, no habiendo obtenido respuesta a la fecha. (INFORME N° 008-2020-OCI/MC, 2020)

Por lo descrito anteriormente, la presente recomendación se encuentra pendiente.

c. Estado situacional: Pendiente

5.3.1.4 Cuarto informe

Informe de Auditoría N.º 005-2018-2-5765 "Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Cultura: "Contratación de Bienes y Servicios iguales o menores o 8 UIT en la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora.

a. Recomendación

Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes al Órgano Instructor competente de la Contraloría, para el inicio del procedimiento administrativo sancionador respecto a los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones 1, 2, 3 y 4 con señalamiento de responsabilidad administrativa funcional del presente informe, que se encuentran sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (INFORME N° 008-2020-OCI/MC, 2020)

- Carlos Enrique Nolazco Manco (Obs. 4)
- Hernán Quispe Valverde (Obs. 4)
- Tina Zeleide Gutiérrez Truyenque (Obs. 1,2,3 y4)
- María Del Rosario Paz Salazar (Obs. 1 y 4)
- Jorge Aranya Mayta (Obs. 4)

- Lucrecia Escobar Sequeiros (Obs. 4)
- Dandy Jem Cárdenas Tícona (Obs. 1,2 y 3)
- Mario Orlando Sánchez Villacorta (Obs. 1)
- Elizabeth Humpire Baca (Obs. 1 y 2)
- Elias Valdivia Castro (Obs. 1 y2)
- Tañía Margoth Contoy Quispe (Obs. 1)

b. Acciones adoptadas

Mediante Oficio N.º 900073-2018/OCI/MC de 23 de noviembre de 2018, se remitió el Informe de Auditoría N.º 005-2018-2-5765 a la Contraloría General de la República.

A través del Oficio N.º 000051 -2019/OCI/MC de 15.03.2019, se solicitó al Órgano instructor de la Sede Central 1 información sobre el estado actual respecto al inicio de PAS de los servidores involucrados en la recomendación N.º 1. (INFORME N.º 008-2020-OCI/MC, 2020)

Con Oficio N.º D000090-2019-OCI/MC de 28 de agosto de 2019, el Órgano de Control Institucional trasladó al entonces ministro de Cultura, la Resolución N.º 001 -2019-CG/INSL1 de 18 de julio de 2019 (Expediente N.º 749-2018-CG/INSL1), mediante la cual el Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, ha declarado improcedente el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por falta de competencia material.

Asimismo, se le comunicó que conforme a lo dispuesto en Resolución de Contraloría N.º 202- 2019-CG de 11 de julio de 2019 y Resolución N.º 001-2019-CG/INSL1 de 18 de julio de 2019, respecto a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el presente informe de auditoría (apéndice N.º 1 del informe de auditoría), de los cuales en su oportunidad se Identificó presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; meritó disponer el inicio de las acciones administrativas en el ámbito de su competencia para el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable. (INFORME N.º 008- 2020-OCI/MC, 2020)

Mediante memorando N.º D000289-2019-SG/MC de 08 de noviembre de 2019, la Secretaría General remitió el Plan de Acción del Informe de Auditoría N.º 005-2018-2-5765.

Con memorando N.º 000162-2020-OCI/MC de 08 de junio de 2020 el Órgano de Control Institucional, solicitó a la Secretaría Técnica, información para la implementación de la recomendación, no habiendo obtenido respuesta a la fecha.

Por lo descrito anteriormente, la presente recomendación se encuentra pendiente.

c. Estado situacional: Pendiente.

5.3.1.5 Quinto informe

a. Recomendación

Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, comprendidos en las observaciones N.º 1, 2, 3 y 4, de acuerdo a su competencia, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (INFORME N.º 008-2020-OCI/MC, 2020)

- Carlos Enrique Nolazco Manco (obs. 3)
- María Del Rosario Paz Salazar (Obs. 3)
- Víctor Ángel Huaman Atauilluco (Obs. 4)
- Edmis Flores Cuenca (Obs. 1, 2, 3 y 4)
- Mario Orlando Sánchez Villacorta (Obs. 3)
- Jorge Salustio Camargo Abarca (Obs. 1 y 2)
- Arminda Margarita Gibaja Oviedo (Obs. 2)
- Raúl Ugarte Huaman (Obs. 2)
- Elizabeth Humpire Baca (Obs. 3)
- Yuri Hernán Benavides Multhauptff (Obs. 1)

b. Acciones adoptadas

Mediante memorando N.º 900393-2018-SG/MC de 13.12.2018, el secretario general remitió a Secretaría Técnica el Informe de Auditoría N.º 005-2018-2-5765, para el inicio de las acciones administrativas correspondientes para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones N.º 1, 2, 3 y 4. (INFORME N.º 008-2020-OCI/MC, 2020)

Con memorando N.º 000234-2019/OCI/MC de 22 de abril de 2019, el OCI solicitó información a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios,

respecto a los actuados de la recomendación N.º 3 del Informe de auditoría N.º 005-2018-2-5765.

Al respecto, a través del informe N.º 000131-2019-ST/OGRH/SG/MC de 26 de abril de 2019, la Secretaría Técnica informó lo siguiente:

Con memorando N.º 214-2019-DDC CUS/MC de 04/01/2019 la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remitió los informes escalafonarios solicitados por la Secretaría Técnica a través del memorando N.º 000043-2019-ST. A la fecha, los actuados se encuentran en etapa de precalificación. (INFORME N.º 008-2020-OCI/MC, 2020)

Con memorando N.º D000045-2019-ST/MC de 08 de julio de 2019, la Secretaría Técnica informó que con informe N.º 000131-2019-ST/OGRH/SG/MC de 26 de abril de 2019, comunicó a este OCI sobre los actuados de la etapa de precalificación (lo cual se informó en el seguimiento del periodo anterior).

Asimismo, indicó que, debido a la complejidad de los actuados, la Secretaría Técnica considera como plazo aproximado para la implementación de la recomendación el 25 de julio de 2019.

Mediante memorando N.º D000289-2019-SG/MC de 08 de noviembre de 2019, la secretaria general remitió el Plan de Acción del Informe N.º 005-2018-2-5765.

Con memorando N.º 824-2020-DDC-CUS/MC de 22 de junio de 2020, el Director de la DDC- CUS/MC, solicita información al Secretario Técnica, Juan Carlos Benavente Serrano, quien mediante memorando N.º 00152-2020-ST/MC, manifiesta que corresponde a las autoridades de la DDC Cusco Unidad Ejecutora MC-Cusco (órgano instructor), realizar las acciones correspondientes para evaluar y determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria de sus servidores, excepto de su Director de la DDC, que es competencia de la Sede Central, encontrándose pendiente su atención. (INFORME N.º 008-2020-OCI/MC, 2020)

Al respecto, con memorando N.º 839-2020-DDC-CUS/MC de 23 de junio de 2020, el Director de la DDC-CUS/MC, refiere que con informe N.º 0044-2020-ST/MC, se solicitó la aprobación por la instancia pertinente del Ministerio de Cultura, de la condición de Entidad Pública tipo B del Ministerio de Cultura a la DDC-Cusco, y a su vez la implementación del Manual o Reglamento de Operaciones, como documentos

de gestión básicos para contar con un Secretario Técnico que se encargue de la evaluación de denuncias y acompañamiento en el desarrollo de procedimientos administrativos disciplinarios, lo que significa que de no contar con dichos requisitos la DDC Cusco se ve imposibilitada para atender estos trámites. (INFORME N° 008-2020-OCI/MC, 2020)

c. Estado situacional: Pendiente.

5.3.1.6 Sexto informe

Informe de Auditoría N.° 038-2018-1-5765 “Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco Proyecto Qhapaq Ñan – Cusco”

a. Recomendación

Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto a los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.

- Edwin Ricardo Ruiz Caro Villagarcía
- Daniel Maraví Vega Centeno
- Marco Daniel Marees Pareja (Obs. 1)
- Pablo Américo Carrillo Rose/1
- Armindia Margarita Giba/a Oviedo

b. Acciones adoptadas

Con oficio N.° 00464-2018-CG/DC de 11 de abril de 2018, el Vicecontralor General de la República comunicó al ministro de Cultura, que con oficio N.° 00038-2018-CG/GNAC de 07 de marzo de 2018, se remitió al director de la DDC Cusco, el Informe de Auditoría N.° 038-2018- CG/EDUC-AC, a fin de que disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe de auditoría. (INFORME N° 008-2020-OCI/MC, 2020)

Mediante oficio N.° 900019-2018/OCI/MC de 25 de junio de 2018, el OCI solicitó al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, información en torno al inicio del procedimiento sancionador respecto a los servidores señalados en el presente informe de auditoría. (INFORME N° 008-2020-OCI/MC, 2020)

A través de oficio N.º 00513-2018-CG/INSL1 de 02 de agosto de 2018, el jefe del Órgano Instructor de la Sede Central remite al OCI el estado situacional del informe: Informe de Auditoría N.º 038-201S- 1-L351 en Estado No obra en este órgano instructor

Posteriormente, con oficio N.º 000051-2019/OCI/MC de 15 de marzo de 2019, se solicitó al Órgano Instructor de la Sede Central 1 información sobre el estado actual respecto al inicio de PAS de los servidores involucrados en la recomendación N.º 1, no habiendo obtenido respuesta.

Por lo descrito anteriormente, la presente recomendación se encuentra pendiente.

c. Estado situacional: Pendiente.

5.3.2 Séptimo informe

Informe de Auditoría N.º 730-2018-CG/UNIC-AC Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapap Ñan - Sede Nacional

a. Recomendación

Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe. (INFORME N.º 008-2020-OCI/MC, 2020)

- Giancarlo Marcone Flores (Obs. 1)
- María del Rosario Bazalar Huamán (Obs. 1)

b. Acciones adoptadas

Mediante memorando N.º D000289-2019-SG/MC de 08 de noviembre de 2019, la Secretaría General remitió el Plan de Acción del Informe de Auditoría N.º 730-2018-1-L353.

A la fecha, no se ha obtenido información por parte del Órgano Instructor de la Contraloría General, de la República, sobre el estado situacional de esta recomendación.

Por tanto, la presente recomendación se encuentra pendiente.

c. Estado situacional: Pendiente.

5.3.2.2 Octavo informe

Informe de Auditoría N.º 014-2019-2-5765 “Auditoría de Cumplimiento a las contrataciones de bienes y servicios que sustentan las actividades a cargo de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco”

a. Recomendación

Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Dirección Desconcentra de Cultura Cusco, comprendidos en las observaciones N.º 1, 2, 3 y 4 conforme al marco normativo aplicable. (INFORME N.º 008-2020- OCI/MC, 2020)

- Javier Borda Huaypar(Obs 1,2,4)
- Carlos Nolazco Manco (Obs 3)
- Dionicio Mancco Huamán (Obs 1)
- Roberto Jorge Warthon Blancas (Obs 4)
- Wilson Sánchez Mormontoy (Obs 2)
- Jorge Salustio Camargo Abarca (Obs 4)
- Raúl Ligarte Huamán (Obs 4)
- Boris Yasser Flores Chalco (Obs 3)
- Ricardo Vicente Guevara Cárdenas (Obs 1,2)
- Carmen Macedo Malpartida (Obs 3)
- Gonzalo Valderrama Escalante (Obs 1,2,3)
- Hilario Arqque Huamani (Obs 4)
- Carol Arzubialde Zamalloa (Obs 4)
- Erika Chávez Huamán (Obs 1,2)
- Cristian Sobrino Mora (Obs 2)
- Manuel Sotomayor Aguirre (Obs 2)
- Pricilla Huguet Tisoc (Obs 4)
- Úrsula Paz Zúñiga (Obs 1)

b. Acciones adoptadas

Mediante oficio N.º D000079-2019-OCI/MC de 16 de agosto de 2019 el Órgano de Control Institucional (OCI) remitió el Informe de Auditoría N.º 014-2019-2-5765 al Titular del Ministerio de Cultura, a fin de que disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones asignadas en el informe de auditoría;

indicando además que deberá remitir al OCI el Plan de Acción correspondiente en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del citado informe, para el seguimiento correspondiente. (INFORME N° 008-2020- OCI/MC, 2020)

Con memorando N.° D000289-2019-SG/MC de 08 de noviembre de 2019, la Secretaría General remitió el Plan de Acción del Informe de Auditoría N.° 014-2019-2-5765, revelando que esta recomendación está a cargo de la Secretaría Técnica.

Al respecto, con memorando N.° 000138-2020-OCI/MC de 29 de mayo de 2020 el Órgano de Control Institucional solicitó a la Secretaría Técnica, información sobre la implementación de esta recomendación.

Por lo descrito anteriormente, la presente recomendación se encuentra pendiente.

c. Estado situacional: Pendiente

5.3.2.3 Noveno informe

Informe de Control Específico N.° 026-2019-2-5765 - Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Ministerio de Cultura “Servicios de Consultoría Requeridas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la DDC - Cusco”

a. Recomendación

Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, comprendidos en los hechos irregulares: "La DDC-Cusco en el año 2017 contrató servicios de consultoría para la elaboración de estudios técnicos, otorgando conformidad a productos información que obra en la entidad y/o era réplica de normas emitidas y otros que no se ajustaron a los términos de referencia, los cuales no fueron de utilidad para las áreas usuarias ni para la entidad; generando perjuicio económico de s/ 88 650,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (INFORME N° 008-2020-OCI/MC, 2020)

- Hernán Quispe Valverde
- Carlos Eduardo Palacio Mamanl
- Nathaly Lazo Vera
- Tina Zeleide Gutiérrez Truyenque
- María Del Rosario Paz Salazar

- Jorge Aranya Mayta
- Lucrecia Escobar Sequeiros
- Eloy Guillermo De La Sota Carazas
- Carlos Enrique Nolasco Manco

b. Acciones adoptadas

Mediante memorando N.º D000376-2019-SG/MC de 03 de diciembre de 2019 la Secretaría General remitió a la Oficina General de Recursos Humanos el Informe de Control Específico N.º 026-2019-2-5765-SCE, para que inicie las acciones administrativas correspondientes. Asimismo, alcanza el proyecto de "Anexo N.º 1: Plan de Acción para la Implementación de Recomendaciones del Informe de Auditoría", a fin de que consigne las acciones concretas que desarrollará para la implementación de la presente recomendación; así como el plazo final en que se efectuarán dichas acciones. (INFORME N.º 008-2020-OCI/MC, 2020)

Con memorando N.º 000441-2019-SG/MC de 03 de enero de 2020 la Secretaría General remite el Plan de Acción del Informe de Control Específico N.º 026-2019-OCI/5765-SCE. En dicho Plan se advierte que la Unidad Orgánica responsable de la implementación de la presente recomendación es la Oficina General de Recursos Humanos; teniendo como plazo para dicha implementación al 30 de junio de 2020. (INFORME N.º 008-2020-OCI/MC, 2020)

Mediante carta N.º D000131-2020-AFOCI/MC de 16 de junio de 2020, se solicitó al asesor de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, Lic. Alberto Delgado Moscoso, remitir los actuados respecto a la presente recomendación; sin obtener respuesta.

Por lo descrito anteriormente, la presente recomendación se encuentra pendiente.

c. Estado situacional: Pendiente

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

De la encuesta aplicada al personal conformado por los trabajadores de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco, se obtuvo las siguientes conclusiones:

Se demuestra el cumplimiento del objetivo general, determinar si la auditoría de cumplimiento incide en las contrataciones de bienes y servicios de la Dirección Desconcentrada de Cultura-Cusco, Período 2020.

Mostrando los siguientes resultados:

El 77% del personal encuestado de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco, considera que la evaluación del control interno si es importante en la determinación de la muestra y alcance de los informes de Auditoría; asimismo, el 80% del personal indicó que las contrataciones de bienes y servicios realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura-Cusco se realizaron en el marco de las disposiciones legales vigentes y contribuyeron a la adecuada atención del área usuaria; del mismo modo, el 60% del personal encuestado señaló que la planificación y los actos preparatorios en la contratación de bienes y servicios se realizó de conformidad con las disposiciones aplicables sobre la materia.

2. El 87% del personal encuestado de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco indico que se debería implementar las recomendaciones de control preventivo, para prevenir las deficiencias identificadas en los informes; por otra parte, el 77% del personal encuestado indico que se debería implementar las recomendaciones de control correctivo, para prevenir las deficiencias identificadas en los informes; del mismo modo el 93% del personal sostiene que se debería implementar el seguimiento de resultados de los informes de Auditoría y servicios de Control formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control en sus informes, consistente en la revisión y verificación actualizada de la atención y los logros de las medidas de control interno implantadas; así, el 70% del personal encuestado entre indico que no es favorable para la entidad, las recomendaciones de auditoría en situación de pendiente o en proceso, que tienen más de un año.

3. El 60% del personal encuestado de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura ubicada en el distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco indicaron que la ejecución de los contratos suscritos para la contratación de bienes y servicios, se efectuó cumpliendo las estipulaciones contractuales bases y ofertas técnicas adjudicadas; por su parte, el 83% del personal manifestaron que la implementación de recomendaciones de auditoría si influye en la mejora de la gestión; así, el 50% del personal indicó que la alta rotación del personal responsable, SI influye en la implementación de las recomendaciones de auditoría dadas a la entidad; finalmente el 50% del personal encuestado sostuvo que la alta rotación del personal responsable, si influye en la implementación de las recomendaciones de auditoría dadas a la entidad.

Por otra parte, es importante mencionar que las causas de incumplimiento en los contratos de la Contraloría de Bienes y Servicios son diversas y pueden darse por parte de la entidad contratante y del contratista, siendo las causas más frecuentes para lo primero en mención: (a) la falta de planificación y organización, que refleja las eficiencias en la elaboración de las bases del concurso, errores en la evaluación de las propuestas y una inadecuada supervisión del contrato, (b) problemas con los pagos, los retrasos en los pagos o la falta de pago total pueden motivar al contratista a suspender o a terminar unilateralmente el contrato; y (c) incumplimiento de obligaciones por parte de la entidad ya que, la entidad también puede incumplir con sus obligaciones contractuales lo que puede dar lugar a que el contratista rescinda el contrato o solicite indemnizaciones. Asimismo, por parte del contratista, se observan deficiencias como: (a) falta de capacidad técnica o financiera ya que el contratista puede no contar con las capacidades necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, lo que puede llevar a retrasos, mala calidad del trabajo o incluso a la imposibilidad de completar el contrato; o (b) problemas de gestión interna, se puede presentar problemas de organización, coordinación o comunicación interna que dificulten el cumplimiento del contrato.

En ese entender, se concluye que, la auditoría de cumplimiento en las contrataciones de bienes y servicios de la DDC-Cusco es una herramienta esencial para garantizar la transparencia, el buen uso de los recursos públicos, la rendición de cuentas, la prevención de irregularidades y el fortalecimiento de la legitimidad y credibilidad institucional; es decir, la implementación de auditorías regulares y la adopción de las medidas correctivas identificadas contribuyen a una mejor gestión pública y a la construcción de una sociedad más justa y transparente.

6.2 Recomendaciones

Con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las siguientes recomendaciones:

La auditoría de cumplimiento como herramienta de gestión es muy importante en la Dirección Desconcentrada de Cultura como en otras entidades, por ello se sugiere tomar como una oportunidad a esta herramienta con la finalidad de optimizar los recursos del estado, de manera que llegue a las metas u objetivos; asimismo, se recomienda realizar un control permanente que ayude a tomar medidas oportunas de tal manera que sea de tipo alcanzables, retadores y específicos ya que las deficiencias encontradas en la auditoría de cumplimiento afectan significativamente al logro de metas y objetivos públicos.

A su vez, para optimizar los resultados de una auditoría de cumplimiento en las contrataciones de bienes y servicios de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, se recomienda establecer objetivos claros, realizar un análisis de riesgos previo, conformar un equipo idóneo, elaborar un plan detallado, aplicar técnicas de auditoría adecuadas, documentar los hallazgos, comunicar oportunamente los resultados, elaborar un informe completo, presentar el informe a la dirección, monitorear el plan de acción y documentar el seguimiento y cierre de la auditoría; dado que, implementar estas medidas fortalecerá la transparencia, la rendición de cuentas y el buen uso de los recursos públicos en la gestión cultural de la región.

Por otra parte, se recomienda disponer que la Oficina de Administración adopte las medidas necesarias a fin que los servidores de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura, que en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación de bienes y servicios sean profesionales o técnicos certificados, debiendo verificar el cumplimiento de esta obligación conforme lo establece la normativa vigente emitida por el OSCE.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, J. (2007). *Auditoría Gubernamental Integral*. Lima, Perú: Pacífico Editores.
- Álvarez, J. (2007). *Auditoría Gubernamental Integral*. . Lima-Perú: Pacifico SAC.
- Andia, W. (2009). *Manual de Gestión Pública*. Lima: El Saber.
- Apaza, M. (2015). *Auditoría financiera basada en las Normas Internacionales de Auditoría conforme a las NIIF*. Instituto Pacífico S.A.C.
- Bergman, A. (2023). Auditing and compliance in public procurement – an empirical assessment. *Journal of Public Procurement*, 23(2), 125-144.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (Tercera ed.). Colombia: Pearson Educación.
- Blanco, L. (2006). *Normas y Procedimientos de Auditoría Integral*. Bogotá, Colombia: Ediciones ECOE.
- Castro, A. J. (2017). Auditoría tributaria preventiva y su incidencia en las sanciones tributarias de las empresas madereras en el distrito de Ate, 2017. Tesis de pregrado. Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Chambilla, J. (2023). La auditoría de cumplimiento y su incidencia en la transparencia de las compras directas. *Gestionar. Revista de empresa y gobierno*, 3(2), 120-130. doi:<https://doi.org/10.35622/j.rg.2023.02.010>
- Contraloría General de la República (2020). Guía de técnicas de auditoría. Obtenido https://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Guia_Tecnicas_Auditoria.pdf Contraloria. (2021). Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3791752/6.%20Control%20Posterior%2020212.pdf.pdf?v=1670014342>
- Contraloría General de la República (2021). Manual de auditoría de cumplimiento. Obtenido de https://doc.contraloria.gob.pe/normativa/control_posterior/Version_integrada_del_Manual_de_Auditoria_de_Cumplimiento-MAC.pdf
- Cruz (2013). *La auditoría tributaria preventiva y su Influencia en el riesgo de una fiscalización Tributaria en las empresas*
- Fernández, T. (2004). Proceso de mejoramiento continuo. *Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas*, 12(3), 14-45. Obtenido de <https://www.uv.mx/iiesca/files/2013/01/>

- Flores, D., & Robles, A. (2023). *Auditoria de cumplimiento y proceso de contrataciones de bienes y servicios del Gobierno Regional Ayacucho - 2020*. Tesis de licenciatura, Universidad Peruana los Andes, Huancayo, Perú.
- García, B. (2009). *Manual de métodos de investigación para las ciencias sociales: un enfoque de enseñanza basado en proyectos*. México, D.F.: Manual Moderno.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México D. F.: Mc Graw Hill.
- Hernández-Ramírez, M., Mora-Esquivel, R., & Leiva, J. C. (2022). Orientación emprendedora y desempeño innovador en mipymes: el rol moderador de la orientación estratégica. *Estudios Gerenciales*, 38(162), 95 - 108.
- López, R., & Moreno, A. (2015). *Auditoria de cumplimiento para los procesos de compras públicas en la empresa pública provincial de comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha*. Tesis de licenciatura, Universidad Politécnica Salesiana , Quito, Ecuador.
- Loyola, E. (2014). *Auditoría gubernamental y normas de control interno*. Obtenido de https://www.mpfh.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3487_tecnicas_y_procedimi
- Medina, G. A. (2005). *Gestión por Procesos y Creación de Valor Público un Enfoque Analítico*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Búho.
- Najarro, S., & Quispe, J. (2022). *Auditoría de Cumplimiento y su relación en las contrataciones de bienes, servicios y obras en la Municipalidad Provincial de Huamanga, 2021*. Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Niño, V. (2011). *Metodología de la investigación* . Bogotá: Ediciones de la U.
- Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J., & Romero, H. E. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.
- Oliver, R. (1999). Whence customer loyalty? *Journal of Marketing*, 63, 33 - 34.
- Pinzón, C. (2019). *El Control Preventivo y Concomitante como Mecanismo de Prevención del Riesgo de Corrupción*. Bogotá, Colombia.
- Posada, G. J. (2016). *Elementos básicos de estadística descriptiva para el análisis de datos*. Medellín, Colombia: Fondo Editorial Luis Amigo.

- Quezada, N. (2010). *Metodología de la investigación: estadística aplicada a la investigación*. Lima, Perú: Macro.
- Quispe, F. (2021). *Auditoría de cumplimiento y los procedimientos de selección de contrataciones de bienes y servicios en la Municipalidad Distrital de Limatambo-Cusco, 2020*. Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Perú.
- Ramos, J. (2019). *Control simultáneo y gestión administrativa del órgano de control institucional del gobierno regional de Ancash, período 2016 - 2017*. Lima.
- Shack, Y. (2021). *La Reforma del Control Gubernamental en el Perú*. Contraloría General de la República, Lima, Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TÍTULO: LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA-CUSCO, PERÍODO 2020

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>PG: ¿La Auditoría de Cumplimiento, incide en las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020?</p>	<p>OG: Determinar si la Auditoría de Cumplimiento, incide en las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020.</p>	<p>HG: Los resultados de la Auditoría de Cumplimiento, si son alternativas de solución para mejorar las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020.</p>	<p>Resultados de auditoría de cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recomendaciones de control preventivo - Recomendaciones de control correctivo - Recomendaciones de control sancionador 	<ul style="list-style-type: none"> - Minimiza Riesgos - Revisión de procesos - Mejorar ambiente de control 	<p>Método de investigación Inductivo Deductivo Analítico</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo – explicativo</p> <p>Técnicas de investigación Análisis documental Entrevista Encuesta</p> <p>Instrumentos Fichas bibliográficas Guías de entrevista. Cuestionarios</p> <p>Procesamiento de datos Microsoft Office Word. Microsoft Office Excel. IBM SPSS Statistitics 21</p>	<p>Población A efectos de nuestra investigación se tiene como universo estadístico la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, período 2020.</p> <p>Muestra La muestra será no probabilística, se tomará el total de los elementos, siendo 30 trabajadores de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, período 2020.</p>
<p>PE1: ¿Las recomendaciones que se formulan en las Auditoria de Cumplimiento, incide en las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020?</p> <p>PE2: ¿De qué manera el proceso de evaluación de Controles Internos y riesgos incide en las contrataciones</p>	<p>OE1: Establecer si las recomendaciones que se formulan en las Auditoria de Cumplimiento, inciden en las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020.</p> <p>OE2: Determinar si el proceso de evaluación de Controles Internos y riesgos incide en las contrataciones de</p>	<p>HE1: Las recomendaciones que se formulan en las Auditorias de Cumplimiento, si son alternativas de solución para mejorar las contrataciones de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020.</p> <p>HE2: El proceso de evaluación de Controles Internos y riesgos si son alternativas de solución para mejorar las contrataciones de bienes y servicios de la dirección</p>	<p>Contrataciones de bienes y servicios</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación y actos preparatorias - Selección - Ejecución Contractual 	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de contrataciones - Tiempo de contrataciones - Requerimiento - Disponibilidad Presupuestal 	<p>Muestreo Análisis documental Entrevista Encuesta</p> <p>Instrumentos Fichas bibliográficas Guías de entrevista. Cuestionarios</p> <p>Procesamiento de datos Microsoft Office Word. Microsoft Office Excel. IBM SPSS Statistitics 21</p>	<p>Muestra La muestra será no probabilística, se tomará el total de los elementos, siendo 30 trabajadores de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, período 2020.</p>

de bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020?	bienes y servicios de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020.	desconcentrada de Cultura-Cusco, período 2020.					
--	---	--	--	--	--	--	--

Anexo 2: Instrumento de recolección de información



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO ESCUELA DE
POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORÍA**



CUESTIONARIO

El presente cuestionario está orientado a buscar información de interés sobre la auditoría de cumplimiento y las contrataciones de bienes y servicios de la Dirección Desconcentrada de la Cultura – Cusco para el periodo 2020; al respecto, se pide cordialmente al personal de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, que en las preguntas mostradas se elija la alternativa que consideren correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho. De antemano agradecemos su participación ya que su aporte será de mucho interés e importancia en el presente trabajo de investigación.

Datos generales:

<i>Edad (Años)</i>	
--------------------	--

Sexo	
<i>Masculino</i>	
<i>Femenino</i>	

Grado de instrucción	
<i>Primaria</i>	
<i>Secundaria incompleta</i>	
<i>Secundaria completa</i>	
<i>Superior incompleta</i>	
<i>Superior completa</i>	

N°	PREMISA	ESCALA		
1	¿La Dirección Desconcentrada de Cultura – CUSCO en coordinación con la Contraloría General de la República (CGR) debe programar y ejecutar charlas de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoría de Cumplimiento a los funcionarios públicos de la entidad y capacitaciones en materia de Control Interno?	Sí	No	Desconoce
	Justifique:			
2	¿En su opinión, considera que la evaluación del control interno de la Dirección Desconcentrada de Cultura-Cusco, es importante en la determinación de la muestra y alcance de los informes de Auditoría?	Sí	No	Desconoce

	Justifique:			
3	¿Cree usted, que el proceso de contrataciones de bienes y servicios realizado por la Dirección Desconcentrada de Cultura - CUSCO se realizó cumpliendo las normas aplicables y disposiciones internas establecidas sobre la materia?	Sí	No	Desconoce
	Justifique:			
4	¿Las contrataciones de bienes y servicios realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura-Cusco se realizaron en el marco de las disposiciones legales vigentes y contribuyeron a la adecuada atención de los usuarios?	Sí	No	Desconoce
	Justifique:			
5	¿En su opinión, la planificación y actos preparatorios en la contratación de bienes y servicios se realizó de conformidad con las disposiciones aplicables sobre la materia y la entrega al área usuaria ha sido efectuado con la debida oportunidad?	Sí	No	Desconoce
	Justifique:			
6	¿En su opinión, debería la Dirección Desconcentrada de Cultura-CUSCO, implementar las recomendaciones de control preventivo, ¿para prevenir las deficiencias identificadas en los informes?	Sí	No	Desconoce
	Justifique:			
7	En su opinión, debería la Dirección Desconcentrada de Cultura-CUSCO, implementar las recomendaciones de control correctivo, ¿para la mejora de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad?	Sí	No	Desconoce
	Justifique:			

8	¿Cree usted, que la Dirección Desconcentrada de Cultura-Cusco, debe implementar el seguimiento de resultados de los informes de Auditoría y servicios de Control formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control en sus informes; consistente en la revisión y verificación actualizada de la atención y los logros de las medidas de control interno implantadas?	Sí	No	Desconoce
Justifique:				
9	¿En su opinión, la ejecución de los contratos suscritos para la contratación de bienes y servicios por parte de la Sub Dirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, se efectuó cumpliendo las estipulaciones contractuales bases y ofertas técnicas adjudicadas?	Sí	No	Desconoce
Justifique:				
10	¿Cree usted, que no es favorable para la entidad, las recomendaciones de auditoría en situación de pendiente o en proceso, que tienen más de un año?	Sí	No	Desconoce
Justifique:				
11	¿En su opinión, la implementación de recomendaciones de auditoría, influye en la mejora de la gestión de la dirección desconcentrada de Cultura-Cusco?	Sí	No	Desconoce
Justifique:				
12	¿En su opinión, la alta rotación del personal responsable, influye en la implementación de las recomendaciones de auditoría dadas a la entidad?	Sí	No	Desconoce
Justifique:				

Anexo 3: Medio de verificación



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO ESCUELA DE
POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORÍA**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
MEDIANTE CRITERIO DE EXPERTOS EN LA ESPECIALIDAD**

Guía:

El presente documento, tiene por finalidad el de recabar la información útil de personas experto y especializadas en el tema de la investigación. La validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se componen de (9) ítems según prelación y con la respectiva escala de estimación que a continuación se indica:

- Indica una ausencia de elementos que absuelven la interrogante planteada.
- Representa una absolución escasa de la interrogante.
- Significa la absolución de los ítems en términos intermedios.
- Representa estimación que el trabajo de investigación absuelve en gran medida la interrogante planteada.
- Representa el mayor valor de escala y debe ser asignado cuando se aprecie que el ítem es absoluto por el trabajo de investigación de una manera totalmente suficiente.

Marque con una X en la escala que se consigna a la derecha de cada ítem según la opción que le corresponde el instrumento de investigación.

N°	PREMISA	ESCALA DE VALIDACIÓN				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera Ud. que los ítems de los instrumentos de recolección de datos miden lo que pretende medir?					
2	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems formulados en esta versión son suficientes para tener una comprensión del tema en estudio?					
3	¿Considera Ud. que los ítems consignados en este instrumento son una muestra representativa del universo materia de estudio?					

4	¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento se orienta a los objetivos planteados?	1	2	3	4	5
5	¿Considera Ud. que si aplicamos en reiteradas oportunidades este instrumento a muestras similares obtendríamos datos también similares?	1	2	3	4	5
6	¿Considera Ud. que los conceptos y/o términos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las hipótesis y variables de estudio?	1	2	3	4	5
7	¿Considera Ud. que el lenguaje utilizado en el presente instrumento es claro sencillo y no da lugar a diferentes interpretaciones?	1	2	3	4	5
8	Considera Ud. Que la estructura del presente instrumento es adecuada al tipo de usuario a quien se dirige el instrumento.	1	2	3	4	5
9	Estima Ud. que las escalas de medición utilizadas son pertinentes a los objetos materia de estudio	1	2	3	4	5

10. ¿A su criterio qué aspectos se tiene que modificar o qué ítems se tendrían que incrementarse o disminuir, para mejorar el instrumento de recolección de datos?